



SUMARIO

Págs.	Págs.
I. Principado de Asturias	
• AUTORIDADES Y PERSONAL	
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:	
<i>Resolución de 7 de enero de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Guardas Rurales de la plantilla laboral de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 236, de 10 de octubre de 2002)</i>	434
CONSEJERIA DE HACIENDA:	
<i>Resolución de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra para el puesto de trabajo de Interventor Delegado de la Intervención General a don Carlos Secundino García García</i>	435
CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:	
<i>Resolución de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone el cese de don Carlos Secundino García García como Jefe del Servicio de Tramitación y Seguimiento Presupuestario</i>	436
<i>Resolución de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se convoca, para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Tramitación y Seguimiento Presupuestario</i>	436
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:	
<i>Resolución de de 20 de diciembre de 2002, de la Universidad de Oviedo, por la que se amplía el plazo para resolver la adjudicación de los puestos de trabajo convocados por Resolución de fecha 3 de octubre de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 octubre de 2002)</i>	437
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:	
<i>Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Piloña en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral</i>	437
<i>Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Técnicas Medioambientales TECMED, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral</i>	444
• ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE HACIENDA: SERVICIO DE RECAUDACION	
<i>Edicto sobre apertura de cobranza por el servicio de recaudación de las tasas de suministro de agua, recogida de basura, servicio de alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2002</i>	450
SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA	
<i>Notificación colectiva de los padrones fiscales de las tasas de suministro de agua, recogida de basuras, servicio de alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2002</i>	451
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Información pública de la licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de mobiliario y enseres con destino al Centro de Salud de Ventanielles, dependiente del Centro de Gestión de Atención Primaria del Area IV de Oviedo. (SESPA)</i>	452

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:	III. Administración del Estado 456
<i>Información pública de la adjudicación de las subvenciones para los transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad que se citan</i>	453
CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:	IV. Administración Local 458
<i>Información pública relativa a expedientes tramitados por la Dirección General de Promoción de Empleo en materia de ayudas al empleo autónomo (Resolución de 4/4/2002, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24-4-2002)</i>	453
	V. Administración de Justicia 461

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:

RESOLUCION de 7 de enero de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se resuelve el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Guardas Rurales de la plantilla laboral de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 236, de 10 de octubre de 2002).

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de convocatoria del concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Guardas Rurales de la plantilla laboral de la Administración del Principado de Asturias, conforme a Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos de 26 de septiembre de 2002, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 10 de octubre de 2002.

RESULTANDO

Que la Comisión de Valoración, constituida de conformidad con la base sexta de la convocatoria, elevó propuesta de adjudicación de plazas en fecha 12 de diciembre de 2002, una vez efectuada la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CONSIDERANDO

1.º) Que se han cumplido las formalidades previstas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias suscrito en fecha 27 de diciembre de 1996 (Convenio único).

2.º) Que conforme a la base novena de la citada convocatoria procede acordar resolución expresa de adjudicación de destinos en orden a la efectividad del resultado de la valoración.

Por todo ello,

DISPONGO

1.º) Adjudicar nuevo destino a los trabajadores que se indican en el anexo I de la presente Resolución y para las plazas de la plantilla laboral que en el mismo se detallan.

2.º) Adjudicar nuevo destino en turno de resultas al trabajador que se indica en el anexo II de la presente Resolución y para la plaza de la plantilla laboral que en el mismo se detalla.

3.º) Declarar desiertas las plazas que se incluyen en el anexo III de la presente Resolución.

4.º) Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso que a juicio de los interesados les resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, a 7 de enero de 2003.—La Directora General de la Función Pública. (Por delegación Resolución de 25-06-02) (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 177, de 31-7-02).—265.

ANEXO I

						Comp. Especif.						
Apellidos y nombre	DNI	Cód.	Denominación puesto trabajo	Categoría	GR/NI	Clase	Pen	Pel	Centro de trabajo	Consejería	Concejo	Fecha incorporación
Prada Vigil, Luis Manuel	9.355.506	6	Guarda Rural	Guarda Rural	D/13	C	S	S	D.G. Montes	Medio Rural y Pesca	Lena	20/1/03
Rodríguez Pérez, Fernando	45.432.178	3	Guarda Rural	Guarda Rural	D/13	C	S	S	D.G. Recursos Naturales y Protección Ambiental	Medio Ambiente	Cangas del Narcea	20/1/03

ANEXO II

					Comp. Especif.						
Apellidos y nombre	DNI	Denominación puesto trabajo	Categoría	GR/NI	Clase	Pen	Pel	Centro de trabajo	Consejería	Concejo	Fecha incorporación
Vega Díaz, José Angel	10.802.178	Guarda Rural	Guarda Rural	D/13	C	S	S	D.G. Recursos Naturales y Protección Ambiental	Medio Ambiente	Castrillón	20/1/03

ANEXO III

Cod	Denominación puesto	N.º	Categoría	GR/NI	Centro de Trabajo	Consejería	Concejo
1	Guarda Rural	1	Guarda Rural	D/13	D.G. Recursos Naturales y Protección Ambiental	Medio Ambiente	Navia
2	Guarda Rural	1	Guarda Rural	D/13	D.G. Recursos Naturales y Protección Ambiental	Medio Ambiente	Degaña
4	Guarda Rural	1	Guarda Rural	D/13	D.G. Recursos Naturales y Protección Ambiental	Medio Ambiente	Somiedo
5	Guarda Rural	1	Guarda Rural	D/13	D.G. Recursos Naturales y Protección Ambiental	Medio Ambiente	Peñamellera Baja

CONSEJERIA DE HACIENDA:

RESOLUCION de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra para el puesto de trabajo de Interventor Delegado de la Intervención General a don Carlos Secundino García García.

Visto el expediente de referencia tramitado en orden a la provisión por el sistema de libre designación de dos puestos de trabajo de Interventor Delegado dependientes de la Intervención General, convocados por Resolución de la Consejería de Hacienda de 3 de septiembre de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de noviembre), de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, parcialmente modificada por la Ley 4/1991, de 4 de abril, 21 y concordantes del Reglamento para la Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y de acuerdo con la configuración del puesto indicado que se realiza en la relación de puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Nombrar para el desempeño de un puesto de trabajo de Interventor Delegado al funcionario don Carlos Secundino García García, D.N.I. 9.358.572.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública, computándose a partir de la fecha en que se produzca dicha publicación los plazos a que se refiere el artículo 18 del Reglamento referido en la parte expositiva.

Tercero.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de cualquier otro que, a juicio de los interesados, fuere pertinente para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, a 2 de enero de 2003.—El Consejero de Hacienda.—261.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

RESOLUCION de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se dispone el cese de don Carlos Secundino García García como Jefe del Servicio de Tramitación y Seguimiento Presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.a) y 55.1.d) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1991, de 4 de abril, y en el art. 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el cese de don Carlos Secundino García García como Jefe del Servicio de Tramitación y Seguimiento Presupuestario, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso que, a juicio del interesado, resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, a 2 de enero de 2003.—El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial, Juan Ramón García Secades.—262.

— • —

RESOLUCION de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se convoca, para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Tramitación y Seguimiento Presupuestario.

Hallándose vacante el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Tramitación y Seguimiento Presupuestario, configurado en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias, recogida en anexo del Acuerdo de 27 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 29-VI-2002), y siendo necesaria su provisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.a) y 51 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 21 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos

de Trabajo, Promoción Profesional, y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias

RESUELVO

Primero.—Convocar para la provisión por el sistema de libre designación el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Tramitación y Seguimiento Presupuestario, que se relaciona en el anexo a la presente Resolución, de acuerdo con la configuración del mismo contenida en la vigente relación de puestos de trabajo.

Segundo.—Aprobar las siguientes reglas que han de regir la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 4/1991, de 4 de abril, y en el Decreto 22/1993, de 29 de abril, más arriba citados.

a) Podrán formular solicitudes quienes se hallen vinculados a la Administración del Principado de Asturias por una relación de empleo funcional de carácter permanente, posean la titulación y pertenezcan al Grupo y Cuerpo de adscripción del puesto de trabajo de que se trata.

b) Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Política Territorial y habrán de presentarse en el Registro General de la citada Consejería o a través de cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, haciendo constar en la misma los datos personales, la plaza de la que sean titulares en la Administración del Principado de Asturias, destino actual del solicitante y el puesto al que opta.

c) A la instancia los interesados deberán adjuntar certificación acreditativa de su pertenencia a la Administración del Principado de Asturias y plaza de la que sean titulares, así como currículum vitae en el que se harán constar cuantos méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria y en particular el título o títulos académicos que posean y los puestos de trabajo que hayan desempeñado con anterioridad tanto en la Administración Pública como, en su caso, en empresas privadas, y los demás estudios o cursos de formación y perfeccionamiento realizados.

Los méritos que se aleguen deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Tercero.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la misma, sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro recurso que, a juicio del interesado, resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, 2 de enero de 2003.—El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial, Juan Ramón García Secades.—263.

ANEXO

Puesto de trabajo	Nivel	Importe complemento específico	Complemento específico	Localidad	AD	Grupos	Cpos.	Tit.	Obser.
Jefe del Servicio de Tramitación y Seguimiento Presupuestario	26	15.608,40 euros	C	Oviedo	AP	A/B	EX02	2370	9605

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Universidad de Oviedo, por la que se amplía el plazo para resolver la adjudicación de los puestos de trabajo convocados por Resolución de fecha 3 de octubre de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 octubre de 2002).

Por Resolución de 3 de octubre de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de octubre de 2002) se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Universidad.

Considerando que el plazo para efectuar el nombramiento de los puestos mencionados finaliza el próximo día 18 de enero de 2003, y de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata.

En virtud de lo expuesto, este Rectorado,

RESUELVE

Ampliar el plazo para resolver la adjudicación de los puestos objeto del concurso de méritos, de acuerdo con lo establecido en el artículo mencionado.

Oviedo, 20 de diciembre de 2002.—El Rector.—170.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Piloña en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

Vista el texto del Convenio Colectivo (código 3303782, expediente C-58/02) del Ayuntamiento de Piloña, con entrada en el registro de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 18-12-02, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 21-11-2002, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 6 de marzo de 2000, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la presente,

RESUELVO

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 19 de diciembre de 2002.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada en Resolución de 6-3-2000, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22-3-2000).—113.

ACTA DE OTORGAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA Y LA REPRESENTACION SOCIAL CORRESPONDIENTE AL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA

En Infiesto, siendo las doce horas del día 21 de noviembre de 2002, se reúne en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Piloña la Comisión Negociadora del citado Convenio integrada por los miembros que a continuación se relacionan:

De una parte, y en representación del Ayuntamiento de Piloña:
D. Juan. A. Roberto Pérez Rodríguez.

De la otra, y en representación de la parte social:

D. Jorge Alvarez Blanco, S.I.P.L.A.

D. Abel García Cocina, CC.OO.

D. José Manuel Posada Fonseca, CC.OO.

D. Mario Espina González, U.G.T.

Ambas partes manifiestan:

Primero.—Reconocerse la mutua legitimación y capacidad para la negociación del texto del Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Piloña, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2004, ambas fechas inclusive, así como para firmar la presente acta de otorgamiento.

Segundo.—En virtud de las negociaciones llevadas a cabo, acuerdan el Convenio Colectivo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben la presente acta y los correspondientes ejemplares del texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Piloña.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PILOÑA

CAPITULO I
AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.—*Ambito:*

1.—El presente acuerdo regula y establece con carácter prioritario las normas por las que se rigen las condiciones de trabajo de los trabajadores del Ayuntamiento de Piloña.

2.—Se entienden incluidos en el mismo todos los trabajadores fijos y temporales contratados por el Ayuntamiento.

3.—Quedan excluidos del mismo el personal eventual de confianza, los trabajadores de la Escuela Taller así como los acogidos a Planes de Empleo o convenios específicos que se regularán por los mismos No obstante a los trabajadores incluidos en este número les será de aplicación en lo previsto en los Capítulos IV, VIII y IX.

Artículo 2.—*Duración:*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2004.

Será remitido a la autoridad laboral a efectos de su registro, solicitando su publicación en el correspondiente Boletín oficial.

Artículo 3.—*Extensión:*

Sus condiciones económicas y de toda índole forman un todo orgánico. No obstante, se mantendrán las condiciones fijas que, en conjunto, sean más beneficiosas para los trabajadores. Los presentes acuerdos se considerarán de mínimos mientras no resulte más beneficioso otro tipo de legislación vigente o aplicable.

CAPITULO II ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 4.—*Condiciones de trabajo:*

1.—La organización del trabajo es competencia exclusiva de la Administración y la ejercerá a través de sus órganos competentes, sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidas a los trabajadores y sus representantes legales.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la utilización óptima de los recursos personales y materiales y se basará en los siguientes principios:

- Consecución de los objetivos marcados.
- Racionalización y mejora de los procedimientos operativos.
- Adecuación de Plantillas.
- Valoración de los puestos de trabajo.
- Profesionalización y promoción de los trabajadores.
- Programación y evolución de los cometidos asignados a cada puesto de trabajo.

2.—En los supuestos de modificación sustancial de las condiciones de trabajo, será requisito previo el informe favorable del Delegado de Personal y, caso de discrepancia, serán resueltas por la Autoridad Laboral.

Artículo 5.—*Categoría superior:*

1.—El desempeño de una categoría superior nunca consolidará el salario ni la categoría superior, el desempeño de un trabajo de superior categoría solamente podrá autorizarse por necesidades urgentes e inaplazables. En tales casos el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia de retribuciones complementarias entre su categoría y la encomendada, siempre que esta responsabilidad se realice en el mismo régimen de jornada y condiciones de trabajo.

2.—Cuando por necesidades perentorias e imprevisibles un trabajador sea destinado a un trabajo de inferior categoría seguirá manteniendo su retribución y demás derechos.

Estas situaciones tendrán la duración mínima e imprescindible para subsanar la necesidad que dió origen a la situación y en ningún caso será superior a cuatro meses en un año ni de ocho en dos años y habrá de efectuarse de manera rotatoria.

CAPITULO III JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 6.—*Jornada:*

1.—La jornada será la habitual y se realizará con carácter general de lunes a viernes.

2.—Para aquellos trabajadores sujetos al régimen de jornada partida que por las condiciones del puesto de trabajo tengan que desplazarse a un lugar distinto para realizar la comida, el período de interrupción de las dos fracciones que componen la misma, de una hora de duración para efectuar el desplazamiento se considerará como de trabajo efectivo.

3.—El descanso semanal será de dos días ininterrumpidos.

4.—El descanso mínimo entre jornada será de 12 horas.

Artículo 7.—*Horario:*

1.—El horario de trabajo será de aplicación con carácter general, en los servicios en que por las peculiaridades de su actividad no pueda ser de aplicación el horario general podrán establecerse de acuerdo con los representantes de los trabajadores, horarios especiales dentro del cómputo general de la jornada.

2.—Los/as trabajadores/as disfrutarán de una pausa de 30 minutos computados dentro de la jornada diaria.

Artículo 8.—*Calendario laboral:*

1.—Todos los trabajadores/as tendrán derecho al disfrute de las catorce festividades incluidas en el calendario laboral.

2.—El día 13 de octubre, día de la Feria de Ganado, tendrá carácter festivo, y el lunes de Ferias cuando corresponda.

3.—Los días 24 y 31 de Diciembre tendrán carácter festivo. Si estos días coincidiesen con sábado o domingo se concederán dos días de licencia retribuida por asuntos particulares más.

4.—El viernes siguiente a la festividad de Santa Rita tendrá carácter festivo.

Artículo 9.—*Horas extraordinarias:*

1.—Las partes firmantes se comprometen respetando los mínimos establecidos en la legalidad vigente, a eliminar las horas extraordinarias. Por ello se prohíbe la realización de horas extraordinarias salvo que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Necesidad de prevenir o reparar riesgos para la vida y/o seguridad de las personas, siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.
- b) Necesidad de atender pedidos imprevistos o períodos de producción ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no pueda ser atendida recurriendo a los tipos de contratación previstos legalmente.
- c) Las partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores tendrán el carácter de estructurales, según lo definido en la orden de 1 de marzo de 1983.
- d) La prestación de trabajo en horas extraordinarias en los supuestos de fuerza mayor recogidos en el punto n.º 1 en este artículo será obligatoria. La causa que produce el trabajo en horas extraordinarias y su realización será debidamente acreditada ante los delegados/as de personal.
- e) Sólo tendrán la consideración de horas extraordinarias las que superen la jornada máxima semanal establecida.

CAPITULO IV VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS

Artículo 10.—*Vacaciones:*

1.—Las vacaciones anuales no serán renunciables ni abonables, serán de veintitrés días laborales y se podrán disfrutar en períodos de cinco días, se disfrutarán dentro del año natural, preferentemente en los meses de Julio a Septiembre.

2.—A los efectos de confeccionar el calendario de vacaciones en el primer trimestre del año los trabajadores deberán concretar, antes del primero de Abril de cada año, la petición del período o períodos que desean disfrutar durante el año para que una vez confeccionado, pueda publicarse dicho calendario vacacional.

3.—En el supuesto que el Ayuntamiento, por situaciones extraordinarias debidamente acreditadas, una vez aprobado el calendario de vacaciones anuales, se viese obligada a modificar el disfrute de las mismas con menos de dos meses de antelación a la fecha prevista, el trabajador tendrá derecho a que se le abonen los gastos que por tal motivo se le hubiesen ocasionado, previa presentación de la documentación acreditativa al respecto, así como a cuatro días más en compensación.

4.—Fijado el calendario de vacaciones, si el trabajador/a se encontrase en el momento de su disfrute en situación de ILT o maternidad, no se iniciará su período vacacional hasta que sea dado de alta médica.

5.—En el supuesto que el trabajador/a estando disfrutando las vacaciones pasara a situación de ILT o maternidad, estas se interrumpirán pasando a disfrutarse una vez finalizada esa situación.

6.—Los/as trabajadores/as casados o miembros de parejas de hecho que figuren como tales en el debido registro, que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Piloña, tendrán derecho a condicionar su solicitud al otorgamiento de idéntico período para ambos.

Artículo 11.—*Permisos:*

Los trabajadores/as tendrán derecho a los siguientes permisos con derecho a retribución:

1.—Por el nacimiento de un hijo o adopción, tres días; si se produce a más de cien kilómetros, cinco días.

2.—Por el traslado de domicilio sin cambio de localidad, dos días laborables y tres en el supuesto de cambio de localidad.

3.—Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como pruebas selectivas convocadas por las Administraciones Públicas, durante los días de su celebración.

4.—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. A estos efectos tendrán tal consideración las citaciones de Juzgado, Comisarias, Gobiernos Civiles o Militares, expedición o renovación del DNI, Pasaporte, Carnet de Conducir, Certificados o Registros en centros oficiales, requerimientos o trámites notariales. Asistencias a Plenos o Comisiones Informativas y de Gobierno de los trabajadores que ostenten la condición de miembro de los órganos de Gobierno Municipales, acompañamiento a parientes minusválidos o disminuidos hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad para la reelección de trámites puntuales por razón de su estado o cualquier trámite obligado ante organismos oficiales, acompañamiento a hijos menores a asistencia médica, salvo que puedan efectuarse fuera de la jornada de trabajo, el trabajador deberá acreditar que su presencia es necesaria en esa gestión.

5.—Por la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, cuatro días laborables; cuando el suceso se produzca a más de cien kilómetros, cinco días laborables y siete días laborables cuando el suceso se produzca fuera de la Península o el territorio nacional.

6.—La trabajadora con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a dos horas de ausencia al trabajo para atenderlo, ampliable en la misma proporción por parto múltiple. Este tiempo podrá dividirse en dos fracciones. En el supuesto de que el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá hacer uso de este derecho, salvo que opten por compartir su disfrute, siempre que dicha opción no suponga una prórroga del período previsto ni incremento del tiempo de ausencia, opción que estará condicionada a las necesidades del servicio.

7.—Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, el tiempo indispensable, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, así como para la asistencia a nuevas técnicas de fecundación, que deban realizarse dentro de la jornada, previo aviso y posterior justificante médico.

8.—Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido psíquico o físico que no desempeña actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de las retribuciones; en el caso del cuidado de un disminuido psíquico o físico el plazo máximo para gozar de este permiso será de tres meses prorrogables por otros tres, hasta llegar a seis meses.

9.—En el supuesto de adopción si el hijo es menor de nueve meses, la suspensión retribuida tendrá una duración máxima de ocho semanas, si el hijo es mayor de nueve meses y menor de 6 años, la duración será de seis semanas.

10.—Por razón de matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, quince días naturales, que en caso de ser coincidentes, pueden acumularse al período vacacional.

Artículo 12.—*Licencias:*

1.—Seis días de licencia por asuntos particulares por año trabajado o parte proporcional en función del tiempo de servicios prestados a lo largo del año, que no podrán acumularse a las vacaciones, salvo en los

casos de disfrute obligado del período de vacaciones. Si por necesidades del servicio no se disfrutará dentro del año se podrán disfrutar en el primer mes del año siguiente.

2.—Hasta 10 días laborales previo informe del Jefe del Servicio o responsable de personal, en todo caso, la concesión deberá responder a causas debidamente justificadas por el afectado, que no podrá utilizar los diez días globalmente sino aquellos que sean estrictamente necesarios y supeditados a las necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Dentro de estos diez días el trabajador tendrá derecho a:

Un máximo de cinco días para la preparación de exámenes liberatorios o finales de estudios académicos o profesionales, o preparación de pruebas de ingreso o promoción en el Ayuntamiento de Piloña, siempre que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

— Tres días por interrupción voluntaria del embarazo.

— Un día por matrimonio o inscripción en Registro de Parejas de Hecho, de padres, hijos y hermanos, coincidente con la fecha de su celebración.

3.—Cuarenta y cinco horas retribuidas como máximo, por asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional y el contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

4.—Durante la situación de IT por accidente de trabajo o enfermedad profesional, enfermedad común, accidente no laboral o maternidad, el trabajador municipal percibirá las mismas retribuciones que le corresponderían de encontrarse en activo en condiciones normales y habituales de su puesto de trabajo.

El tiempo que el trabajador municipal permanezca en situación de IT se computará como servicio efectivo a todos los efectos.

El Ayuntamiento en la situación de IT procederá a la contratación de un sustituto, si las necesidades del servicio así lo requieren.

Artículo 13.—*Licencias sin derecho a retribución:*

1.—Los trabajadores/as que tengan mas de un año de servicio podrán obtener licencia por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 6 meses, dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente a la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades de servicio que habrán de ser debidamente motivadas. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de 6 meses cada dos años, el Ayuntamiento mantendrá de alta en el Régimen de la Seguridad Social al trabajador/a y computarán a efectos de antigüedad. Las cuotas de Seguridad Social a cargo del trabajador/a serán reintegradas en la primera nómina después de su reincorporación al trabajo.

2.—En el caso que el cónyuge o personas que habitualmente convivan con el trabajador padezcan enfermedad grave o irreversible que precise una atención continuada la licencia sin sueldo podrá prorrogarse hasta un año, la existencia de la enfermedad deberá ser acreditada con los necesarios informes médicos.

3.—Así mismo, se podrán conceder licencias sin sueldo, en las mismas condiciones y con duración máxima de un año:

- a) Para cursar estudios oficiales o de especialización relacionados con el puesto de trabajo.
- b) Para tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanías otras adicciones patológicas, en régimen de internado en centros habilitados o reconocidos por la Administración.

Artículo 14.—*Excedencia voluntaria con reserva del puesto de trabajo:*

1.—Maternidad: La mujer trabajadora tendrá derecho a una licencia retribuida de 16 semanas distribuidas a opción de la interesada con la condición de que seis sean inmediatamente posteriores al parto.

2.—Excedencia para atención a hijos:

Todos los trabajadores municipales tendrán derecho a una excedencia por tiempo no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los hijos sucesivos

darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en el Ayuntamiento sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

No será necesario que el trabajador municipal agote el tiempo de excedencia para reincorporarse cuando, por motivos personales acreditados, así lo requiera. El Ayuntamiento en este supuesto procederá a incorporar al trabajador municipal en un plazo no superior a dos meses de forma automática con lo que cesará su suspensión contractual.

Igual derecho se concederá al trabajador municipal respecto a los hijos adoptivos, siendo el límite del tiempo de excedencia el del cumplimiento de la edad de tres años por el hijo adoptado, computándose este plazo desde el momento en que se hubiera entregado el cuidado del hijo a los padres adoptantes antes de la declaración judicial de adopción.

La reincorporación se realizará de forma automática y se producirá en el mismo turno de trabajo, computándose este período de excedencia a efectos de antigüedad.

Artículo 15.—*Excedencias voluntarias:*

Los trabajadores municipales fijos con una antigüedad de un año en el Ayuntamiento podrán solicitar con una antelación mínima a la fecha de inicio propuesta por el interesado, excedencia voluntaria por tiempo no inferior a 1 año. El Ayuntamiento sólo podrá proveer la plaza en propiedad a partir del tercer año de la excedencia, tras los cuales quedará sometida a la normativa vigente. No obstante, en el período de reserva de la plaza, esta podrá proveerse de forma interina en previsión de la vuelta del titular. Se solicitará la reincorporación con al menos un mes de antelación.

CAPITULO V PROVISION DE VACANTES, PROMOCION E INGRESOS

Artículo 16.—*Provisión de vacantes:*

1.—Las vacantes del personal fijo municipal existentes a uno de enero de cada año, incluidas las de ampliación de plantilla, se proveerán por los siguientes sistemas:

- a) Concurso de traslados de puestos entre el personal fijo municipal de la misma categoría o grupo de clasificación.
- b) Promoción interna (horizontal y ascenso).
- c) Oferta de empleo pública.

Artículo 17.—*Concurso de traslados:*

1.—Los concursos de traslados serán convocados una vez al año, siempre que hubiera vacantes.

2.—La convocatoria y su Resolución corresponderán a la Alcaldía-Presidencia.

Las bases de concurso serán previamente informadas por la Comisión correspondiente en reunión conjunta con los Delegados de Personal y la Junta de Personal o en su defecto los sindicatos mas representativos a nivel nacional.

3.—A los concursos de traslados podrán concurrir todos los trabajadores municipales fijos de plantilla en situación de activo que posean la misma categoría profesional de la vacante y pertenezcan al mismo grupo de clasificación o clasificación según la RPT. Se entiende también como personal fijo de plantilla y en activo, a los de carácter fijo-discontinuo y a los de jornada reducida, a los efectos de participación en los concursos de traslados, la antigüedad del personal fijo-discontinuo se computará desde la fecha de su ingreso y no por períodos efectivamente trabajados.

4.—Los trabajadores municipales que cubran plazas en virtud de traslado no podrán volver a concurrir a otro concurso de traslados hasta transcurrir dos años de su antigüedad en el puesto que acaban de adquirir.

5.—Cuando el traslado suponga el paso a un servicio con distinto trabajo y horario, el trabajador municipal debe aceptar esta condición.

6.—La adjudicación de plazas se regirá de acuerdo a normas objetivas de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad en la misma categoría profesional 0,24 puntos por año, con un máximo de 4,5 puntos.
- b) Antigüedad reconocida en la plantilla 0,10 puntos por año, con un máximo de 2,5 puntos.
- c) Otros servicios en otras administraciones 0,12 puntos por año con un máximo de 2,5 puntos.
- d) Cursos de perfeccionamiento hasta 15 horas, 0,25 puntos, de 16 a 25 horas, 0,50 puntos, y superiores a 25 horas 1 punto.
- e) Otras circunstancias personales o familiares a valorar previo informe de la Comisión de Valoración del concurso, que estará compuesta por el Alcalde, tres concejales representantes de los grupos político, Delegados de Personal y sindicatos mas representativos, hasta un máximo de 2 puntos.

7.—El concurso de traslados será anunciado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piloña y en todos sus Centros de Trabajo. El plazo de presentación de solicitud será de 20 días naturales a partir de la publicación del mismo.

Artículo 18.—*Promoción interna:*

1.—Las vacantes existentes tras la Resolución del concurso de traslados serán objeto de convocatoria pública reservándose el 50% de las vacantes para promoción interna, que consistirá en el acceso a plazas del Grupo inmediato superior. Para acceder a la Promoción interna el trabajador deberá poseer una antigüedad mínima de dos años en la plantilla municipal.

La promoción interna consiste, indistintamente en:

- a) El acceso a plazas dentro del mismo grupo de titulación.
- b) El acceso a plazas de grupo de titulación superiores.

2.—La promoción interna se realizará por concurso o concurso-oposición.

3.—La adjudicación de plazas se regirá de acuerdo a normas objetivas de conformidad con el siguiente baremo:

— Por antigüedad en el mismo grupo: 0,25 puntos por cada año trabajado con un máximo de 3 puntos.

— Por experiencia laboral en la Administración desarrollando funciones similares a las del puesto al que se concursa: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

— Por haber realizado cursos de formación o prácticas relacionados con las funciones de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

En el caso de que la promoción interna se realizara por concurso-oposición, se realizará además una prueba teórica/práctica valorada con un máximo de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

4.—Composición del Tribunal correspondiente, en el que existirá una representación de los trabajadores municipales o en su defecto los sindicatos mas representativos a nivel estatal.

5.—Este Tribunal será de común estructura para la totalidad de las plazas de turno de promoción interna y de turno libre que se regulan en el artículo siguiente y en cada una de las convocatorias que se realicen.

6.—Las plazas que puedan resultar vacantes en el turno de promoción interna, serán de nuevo ingreso por convocatoria pública.

Artículo 19.—*Oferta pública:*

La oferta pública se ajustará a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en concordancia con la normativa aplicable.

El Ayuntamiento procurará sacar a Oferta Pública todos los años las vacantes existentes.

En las bases de las convocatorias para los diferentes procedimientos se harán constar como mínimo los siguientes datos:

- Número y característica de las plazas convocadas.
- Composición del Tribunal Calificador.
- Programa de la oposición o concurso-oposición y baremos de valoración en las pruebas.

Las convocatorias públicas para el personal de nuevo ingreso se garantiza una reserva del 3% de las plazas laborales previstas para el personal minusválido.

En los tribunales de selección tanto para las plazas libres como de promoción interna existirá un representante de los trabajadores municipales o en su defecto de los sindicatos más representativos a nivel estatal.

**CAPITULO VI
REGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 20.—*Calificación de las faltas laborales de los trabajadores.*

1.—Los trabajadores/as sujetos al ámbito de este Convenio podrán ser sancionados en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en este artículo.

2.—Las faltas disciplinarias de los trabajadores/as cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

3.—Serán faltas leves las siguientes:

- a) La incorrección con el público, con los compañeros o subordinados.
- b) El retraso, descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- c) La falta de asistencia injustificada de un día, a no ser que se prueba la imposibilidad de hacerlo.
- d) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.
- e) El incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

4.—Las sanciones por faltas leves serán las siguientes:

- a) Amonestación o apercibimiento por escrito.

5.—Serán faltas graves las siguientes:

- a) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.
- b) Las conductas constitutivas de delito relacionadas con el servicio o que causen a la Administración o a los administrados.
- c) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- d) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de locales, material o documentos de los servicios.
- e) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- f) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo.
- g) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

h) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante más de tres días al mes.

i) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de diez.

j) La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores/as en relación con sus derechos de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

k) La grave perturbación del servicio.

6.—Las sanciones por faltas graves serán:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.
- b) Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o ascenso por un período de uno a dos años.

7.—Serán faltas muy graves las siguientes:

- a) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- b) El manifiesto abuso de autoridad.
- c) La conducta antisindical.
- d) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- e) Las ofensas verbales o físicas a la dirección o las personas que trabajen en el Ayuntamiento o a los familiares que convivan con ellos.
- f) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- g) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El acoso sexual.
- i) La obtención de beneficios económicos de los usuarios o de los servicios.
- j) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

8.—Las sanciones por faltas muy graves serán las siguientes:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
- b) Inhabilitación para el ascenso por un período de 2 a 6 años.
- c) Despido.

Artículo 21.—*Prescripción:*

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a partir de los 60 días, a partir de la fecha en que el Ayuntamiento tuvo conocimiento. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso siempre que la duración de éste en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Artículo 22.—*Procedimiento sancionador:*

Las sanciones por faltas muy graves o graves, requerirán la tramitación previa al expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores (Comités de Empresa o Delegados de Personal) y en el caso de afiliados/as, que así lo hagan constar a su sindicato correspondiente, así como al interesado y en caso de no estar afiliado se comunicará a los sindicatos más representativos.

Para la imposición de sanciones leves no será preceptiva la tramitación del expediente, pero sí el trámite de audiencia al interesado, así como a los representantes de los trabajadores y Sección Sindical en su caso, con el objeto de que puedan ser oídos.

La competencia para imponer sanciones corresponderá al órgano competente determinado por la ley.

En materia de procedimiento será de aplicación, con las lógicas adaptaciones, el Reglamento de Régimen Disciplinario para la Administración del Estado.

CAPITULO VII
COMISION MIXTA PARITARIA DE SEGUIMIENTO

Artículo 23.—*Comisión mixta paritaria:*

Para examinar y resolver cuantas gestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del presente Convenio se creará una Comisión Mixta Paritaria, a la que además de las funciones que expresamente se le atribuyen en este artículo corresponde, de conformidad con el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, la determinación de los procedimientos para solucionar las discrepancias en la interpretación y aplicación del Convenio. La Comisión Mixta deberá quedar constituida formalmente a los quince días siguientes de la firma del Convenio, estará compuesta por los delegados/as de Personal Laboral y Funcionario así como los sindicatos firmantes de este Convenio, la representación municipal estará integrada por igual números de miembros que la representación social.

Podrán asignarse suplentes de los miembros designados de la Comisión Mixta, así como también podrán asistir asesores, con voz pero sin voto, a las reuniones que se celebren.

Funciones de la Comisión:

- a) Interpretación del Convenio en su aplicación práctica.
- b) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la Comisión acepta la función arbitral.
- d) Vigilancia del cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- e) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes firmantes del presente Convenio así como del cumplimiento del mismo.
- f) En aplicación del Real Decreto 17/87, de 4 de marzo, y del régimen resultante de la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril, la Comisión Paritaria será el marco en el que se promueve la conciliación previa de las partes en litigio en materia de conflicto colectivo y huelga.
- g) Seguimiento de los puestos de trabajo incluidos en el anexo del presente Convenio informe de las modificaciones que afectan a los puestos de trabajo sujetos al ámbito del mismo.
- h) Informar de las bases de convocatoria y propuesta de resolución de concurso de traslados, así como de las reclamaciones que se produzcan en el mismo.
- i) Revisar la definición de las categorías profesionales que sean sometidas a su consideración.

Las reuniones de esta Comisión se convocarán de forma ordinaria con 5 días hábiles de antelación y de forma extraordinaria con 48 horas de antelación en ambos casos por escrito, con indicación del orden del día y adjuntando la documentación necesaria.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y se reflejarán en acta, que firmarán ambas partes.

Los miembros de la parte social que no ostenten condición de representantes de los trabajadores o representante sindical dispondrán de 5 horas mensuales de permiso para la preparación de cada reunión, ya sea ordinaria o extraordinaria.

CAPITULO VIII
SALUD LABORAL

Artículo 24.—*Comité de Seguridad y Salud Laboral:*

Se procederá a la constitución de un Comité de Seguridad y Salud Laboral compuesto por dos delegados de prevención, que son los delegados de personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Piloña

y dos representantes de la administración, los delegados de prevención tendrán las competencias y facultades que les atribuye la Ley de Prevención en sus artículos 36 y 37.

El Comité de Seguridad y Salud elaborará su propio Reglamento y normas de funcionamiento.

Serán competencias del Comité:

- a) Control del cumplimiento de las normas establecidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- b) Proponer, informar y efectuar el seguimiento de las actividades de la Corporación en esta materia.
- c) Organizar campañas de formación y sensibilización de los empleados en materia de sanidad, seguridad e higiene en el trabajo, etc.
- d) Investigar las causas de accidentes y enfermedades laborales llevando un control de absentismo por estas causas.
- e) Apercebir al órgano correspondiente de la presencia de riesgos graves o leves para la integridad física del empleado, proponiendo en su caso la adopción de medidas especiales en aquellos servicios en los que los empleados estén expuestos a un mayor grado de riesgo y contaminación.
- f) Acordar la paralización de una obra o trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los trabajadores, dando cuenta a la Alcaldía de la medida adoptada.
- g) Realizar la propuesta de catálogo de puestos compatibles y de los reservados a minusválidos para su inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo.
- h) Establecer y hacer público la relación de vestuario o prendas de trabajo del personal municipal que así lo requiera.

Artículo 25.—*Reconocimiento médico:*

Se efectuará un reconocimiento médico al personal en los términos que contempla el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento se efectuará dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 26.—*Mutuas:*

En el seno del Comité y Salud se acordará la mutua que asumirá la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores del Ayuntamiento. El Ayuntamiento se compromete a mantener la gestión de las prestaciones derivadas de contingencias comunes en el sistema público.

Artículo 27.—*Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes:*

El Ayuntamiento garantizará una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada del ejercicio de la actividad profesional de los trabajadores/as.

Igualmente suscribirá un seguro colectivo de accidentes para cubrir los riesgos de muerte e incapacidad permanente producidos por accidente laboral.

Artículo 28.—*Ropa de trabajo:*

El Ayuntamiento de Piloña, facilitará y procurará al personal adscrito a este Convenio y siempre antes del quince de abril de cada año, el material y ropa de trabajo que se detalla, conforme al siguiente desglose por Secciones o Departamentos y cuyo material deberá ser de una calidad acreditada, participando los representantes de los trabajadores en la selección del mismo.

A) Personal de limpieza: Anualmente, 2 batas o trajes y 2 pares de zuecos. Cada dos años, 1 chaqueta.

B) Personal de obras: Anualmente, 2 trajes con pantalón, camisa y chaqueta o fundas, 1 par de botas de trabajo homologadas, 1 par de calzado de verano, 1 traje de agua). Cada dos años, 1 anorak. Según necesidad 1 par de botas de agua, guantes, gafas de seguridad, mascarillas.

C) Conserje: Anualmente, 2 camisas de manga larga, 2 camisas de manga corta, 1 chaqueta, 1 pantalón de invierno, 1 pantalón de verano, 1 par de zapatos.

D) Aparejador-Jefe de la Oficina Técnica: Anualmente, 1 par de botas de agua, 1 par de zapatos de obra. Cada dos años, 1 anorak.

E) Policía Local: Anual, 1 gorra, 1 guerrera, 1 pantalón de verano, 1 pantalón de invierno, 1 corbata y pisacorбата, 2 camisas azules de manga larga, 2 camisas blancas de manga corta, 1 jersey de servicio, 2 pares de calcetines negros de verano, 2 pares de calcetines negros de invierno, 1 par de zapatos de servicio, 300 cartuchos para dotación y prácticas obligatorias de tiro. Cada dos años, 1 anorak y 1 par de botas militares. Cada tres años, 1 par de guantes negros, 1 par de guantes blancos. Cada cuatro años, 1 pantalón de faena, 1 camisa de faena, 1 gorra de faena, 1 capa o chubasquero.

Se repondrán los correajes, placas, defensas, fundas de armas, pepitos, galoneras y cualquier otro accesorio de la uniformidad.

En el caso de que por razones de trabajo y causas ajenas a la voluntad del trabajador estas prendas resultaran deterioradas o rotas, el Ayuntamiento procederá a su reposición.

Artículo 29.—*Medidas de protección de la salud laboral:*

1.—El Ayuntamiento se compromete a la renovación gradual del mobiliario actual de las oficinas municipales por otro de carácter ergonómico.

2.—Quedará prohibido fumar en las oficinas municipales.

CAPITULO IX

DERECHOS SINDICALES, FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ASISTENCIA SOCIAL Y JURIDICA

Artículo 30.—*Derecho de los trabajadores:*

Los trabajadores/as gozarán de los siguientes derechos sindicales:

1. Realización de asambleas fuera de las horas de trabajo y en locales del Ayuntamiento de Piloña.

a) Asambleas de carácter general.

Para su realización deberá mediar un preaviso de 24 horas y podrán ser convocadas por los Delegados de Personal, Secciones Sindicales o el 20% del total de la plantilla.

b) Asambleas de carácter sectorial.

Podrán ser convocadas en iguales condiciones a las señaladas en el apartado anterior. En todo caso, el porcentaje del 20% del total de la plantilla se entenderá referido a los componentes del grupo profesional de que se trate.

2.—Realización de Asambleas dentro de las horas de trabajo:

a) Los Delegados de Personal dispondrán de hasta 24 horas anuales para la realización de Asambleas dentro del horario de trabajo.

b) Las asambleas convocadas con media hora de antelación al término de la jornada o que finalicen dentro de la primera media hora de la misma no serán computables dentro del número de horas a que se refiere el párrafo anterior. Las convocadas fuera de las horas citadas se computarán a estos efectos por su duración total.

c) Las condiciones de convocatoria serán las mismas previstas en el apartado 1.

3.—Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se descuente en su nómina el importe de la cuota sindical.

4.—A disponer de un tablón de anuncios en el interior del Ayuntamiento.

Artículo 31.—*Derechos de los Delegados de Personal:*

1.—Disponer de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas, para cada Delegado de Personal para el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses de los trabajadores.

2.—Los Delegados de Personal podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales en uno o más de los Delegados.

3.—Los Delegados de Personal gozarán de las garantías a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, durante un período de tres años después del cese.

4.—Los Delegados de Personal dispondrán de locales adecuados y de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades. Igualmente tendrán acceso a la utilización de fotocopiadoras y otros medios de reproducción existentes en el Ayuntamiento para su uso en tareas de información directamente relacionadas con su representación.

5.—Los representantes de los trabajadores tendrán acceso a la consulta de los modelos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

6.—Conocer el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

7.—Tener conocimiento y ser oído en las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada y horarios de trabajo.

b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

c) Cantidades que perciba cada trabajador por complemento de productividad.

8.—El acceso y libre circulación por las dependencias, sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

Artículo 32.—*Centrales Sindicales y Secciones Sindicales:*

1.—Las centrales sindicales podrán constituir Secciones Sindicales de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos. Las Secciones Sindicales constituidas tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Libertad Sindical:

a) Uso de locales idóneos para el desarrollo de sus actividades.

b) Convocar reuniones fuera de las horas de trabajo en las mismas condiciones que el Comité de Empresa, Junta de Personal o Delegados de Personal.

c) Disponer de un crédito de 8 horas mensuales, no acumulativas anualmente, retribuidas para el ejercicio de sus funciones y las de sus afiliados/as.

2.—Serán funciones de las Secciones Sindicales:

a) Representar y defender los intereses del Sindicato al cual pertenece.

b) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Junta de Personal, Delegados de Personal o miembros de la Comisión Paritaria, con voz y sin voto.

c) Tendrán acceso a la misma información y documentación que deba ser puesta a disposición del Comité de Empresa o Delegados de Personal y miembros de la Comisión Paritaria. Igualmente tendrán idénticas garantías y derechos a los reconocidos por Ley o Convenio, siendo oídos por el Ayuntamiento en aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados del sindicato.

3.—Los Delegados sindicales serán informados y oídos por la Empresa, con carácter previo en los siguientes casos:

a) En materia de despidos y sanciones, cualquiera que sea su cualificación que afecten a los trabajadores.

b) En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslados no voluntarios, y en general, sobre todo proyecto que suponga modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

c) El Delegado Sindical dispondrá de un crédito horario de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones. En el supuesto de que concurra también la condición de miembro del Comité, Junta o Delegado de Personal, el crédito horario de que dispondrá será el resultado de acumular los créditos correspondientes a cada tipo de representación que ostente.

Artículo 33.—*Formación y Perfeccionamiento Profesional:*

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y al objeto de facilitar la promoción, formación y perfeccionamiento profesional, el personal afectado por este Convenio, tendrá los siguientes derechos:

1.—Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como pruebas de ingreso en cualquier Administración Pública durante los días de su celebración.

2.—Los trabajadores tendrán derecho a participar en los cursos organizados por cualquier Administración Pública, así como los celebrados por las centrales sindicales según el acuerdo del Plan de Formación Continua.

Artículo 34.—*Acción Social:*

El Ayuntamiento de Piloña destinará de los fondos vinculados a acción social para sus empleados, cuya cuantía será negociada con la representación sindical con carácter general para todos los empleados y dentro de los programas de formación y perfeccionamiento profesional, ayudas para estudios del personal y ayudas para estudios de hijos de personal. Las bases de su concesión, serán negociadas en la correspondiente mesa de seguimiento.

Artículo 35.—*Asistencia jurídica:*

En todo momento, el Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los empleados municipales y a los miembros de la Corporación que así lo precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio, esta asistencia se extenderá a la constitución de la fianza y pago de los costes. El letrado será elegido a propuesta del trabajador y con el Visto Bueno de la Alcaldía.

**CAPITULO X
RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS**

Artículo 36.—*Reconocimiento de servicios previos:*

El Ayuntamiento de Piloña reconocerá, a los efectos del concepto retributivo correspondiente y previa petición del interesado, la totalidad de los servicios indistintamente prestados por el trabajador en cualquiera de las Administraciones Públicas, previos a su ingreso en la correspondiente categoría profesional. El inicio de los efectos económicos del reconocimiento será el día primero del mes siguiente.

**CAPITULO XI
RETRIBUCIONES**

Artículo 37.—*Retribuciones básicas:*

Se aplicará las señaladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Los efectos económicos de los trienios se producirán a partir del día en que se cumplan tres años de servicios y serán reconocidos de oficio por la cuantía del grupo de pertenencia, en la fecha de su vencimiento.

Artículo 38.—*Complemento de destino:*

Se aplicará la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Piloña.

Se respetarán en todo caso los niveles superiores consolidados a nivel personal, conforme establece la legislación vigente.

Artículo 39.—*Complementos específicos:*

El Complemento Específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de los distintos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, toxicidad,

peligrosidad, penosidad, etc., de conformidad con las funciones y tareas establecidas en el Manual de Funciones y la Valoración de Puestos de este Ayuntamiento.

La cuantía anual del Complemento Específico y el nivel del Complemento de Destino, son los establecidos en el ANEXO del presente acuerdo que contiene la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Piloña.

Disposición adicional primera

Deberá regularizarse la situación de aquellos trabajadores temporales que lleven más de tres años en su puesto de trabajo.

— • —

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Técnicas Medioambientales TECMED, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

Visto el texto del Convenio Colectivo (código 3303792, expediente: C-60/02) de la empresa Técnicas Medioambientales, TECMED, S.A., con entrada en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 19-12-02, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 13-12-2002, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 6 de marzo de 2000, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la presente,

RESUELVO

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 20 de diciembre de 2002.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada en Resolución de 6-3-2000, publicada en el BOPA de 22-3-2000).—114.

Acta definitiva del Convenio Colectivo de trabajo de la sociedad Técnicas Medioambientales TECMED, S.A., en la actividad de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, y limpieza y conservación de alcantarillado en el municipio de Siero

En los locales de la empresa, siendo las 11.00 horas del día 13 de diciembre de 2002.

Reunidos:

Por los trabajadores:

D. Luis Ignacio Canga Gutiérrez (U.G.T.)
D. Joaquín Rodríguez Martínez (U.G.T.)
D. José María Fernández Fernández (CC.OO.)
D. Luis Miguel Rodríguez González (CC.OO.)
D. José Luis García Arango (CC.OO.)

Asesores:

Dña. Herminia Canillas López (U.G.T.)
D. Mario José Alonso Fernández (CC.OO.)

Por la empresa:

D. Juan Alberto Menéndez Hernández
D. Raúl Telenti Labrador

Es objeto de la misma la aprobación del acta final, del Convenio Colectivo y de su texto de la Sociedad Técnicas Medioambientales TECMED, S.A., en la actividad de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, y limpieza y conservación de alcantarillado en el municipio de Siero, tras varias reuniones de las que se han levantado las correspondientes actas, que se unen a esta definitiva para su depósito, junto al texto del Convenio que se adjunta, suscrito en sus folios por las partes del mismo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES TECMED, S.A., EN LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA, VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS, Y LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SIERO

Artículo 1.—Ambito territorial y de aplicación.

El presente Convenio Colectivo es de obligada aplicación y afectará a aquellos trabajadores adscritos al servicio público de limpieza viaria y recogida del Excmo. Ayuntamiento de Siero, y que presten sus servicios para la empresa Técnicas Medioambientales TECMED, S.A., en el mencionado municipio, y cuya actividad sea la limpieza pública, viaria, riegos, recogida (selectiva o no), transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, las actividades propias de los vertederos y las que se efectúan para la eliminación por cualquier método, y limpieza y conservación de alcantarillado en el municipio de Siero.

En todo lo no estipulado en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Artículo 2.—Duración y vigencia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma, salvo en todo lo que en el se disponga en contra, incluida la disposición adicional segunda.

Su vigencia será desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2006, caducando al término de su vigencia automáticamente, sin necesidad de denuncia previa.

Artículo 3.—Denuncia.

La denuncia del presente Convenio se entenderá automática al momento de su vencimiento, en este caso, el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 4.—Unidad de Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, constituirá un todo orgánico e indivisible, y los efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 5.—Compensación, absorción y garantía "ad personam".

Por ser condiciones mínimas las contenidas en este Convenio Colectivo, se respetarán las superiores implantadas con anterioridad, examinadas en su conjunto y en cómputo anual.

Las condiciones más beneficiosas que viniese disfrutando cada trabajador a la entrada en vigor de este Convenio, le serán respetadas en su totalidad.

Artículo 6.—Comisión mixta de interpretación.

Se constituye una Comisión Paritaria del presente Convenio cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio.
- b) Resolución de cuantos asuntos, consultas o reclamaciones se sometan a su decisión, respecto de cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.
- c) Seguimiento del cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- d) Revisión salarial del Convenio.

1. La composición de la Comisión Paritaria estará integrada por tantas personas, tanto por parte de la representación de los trabajadores como por la de la empresa, como sindicatos presentes en la negociación del presente convenio. Dichos miembros en ambos casos se elegirán de entre los que han formado parte de la Comisión Negociadora. Pudiendo asistir cada una de las partes con un máximo de dos asesores. En el caso de que exista dentro de la representación legal de los trabajadores más de un sindicato corresponderá un asesor por sindicato presente en el comité.

2. La Comisión fija como sede de las reuniones el domicilio de la empresa. Cualquiera de sus componentes podrá convocar dichas reuniones. Las convocatorias deberán efectuarse por escrito, con indicación detallada del tema objeto de controversia. Efectuada la convocatoria, la Comisión deberá reunirse en un plazo de tres días hábiles.

Cualquier otra parte interesada podrá solicitar la convocatoria de la Comisión, debiendo en este caso dirigir su escrito a la sede de la empresa. Recibida la solicitud, los representantes de la empresa en la comisión darán traslado de inmediato a los representantes sindicales del escrito recibido, debiendo reunirse la Comisión en los tres días hábiles siguientes.

3. Se establece el carácter vinculante del pronunciamiento de la Comisión, siempre que el acuerdo se produzca por unanimidad de las dos partes.

4. Para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir a las mismas un mínimo de dos personas por cada una de las representaciones, estando todos sus componentes debidamente convocados.

5. La comisión deberá emitir su informe en el plazo máximo de quince días, interrumpiendo dicho plazo, si fuese preciso recabar documentación.

Artículo 7.—Formación profesional.

Las partes firmantes del presente Convenio asume el contenido íntegro, tanto del III Acuerdo Nacional sobre Formación Profesional Continua, como del Acuerdo de la Comisión Paritaria Sectorial de Recogida de Basuras, Limpieza Viaria y Saneamiento Urbano, comprometiéndose a realizar los actos necesarios para el fiel cumplimiento de ambos acuerdos.

Igualmente, ambas partes firmantes, manifiestan su voluntad de profundizar en el desarrollo de las actividades formativas necesarias para la mejor adaptación de los trabajadores a la actividad profesional que realizan.

En este sentido, la empresa facilitará a los trabajadores la formación específica en materia de salud laboral que sea necesaria, sobre aquellos riesgos objetivos a los que están expuestos en el desarrollo de su trabajo. Esta formación se impartirá siempre que se produzca un cambio tecnológico en los procesos productivos que realiza la empresa. Los delegados de prevención de la empresa recibirán por parte de la empresa cuantos cursos de formación sean necesarios para el correcto desarrollo y ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. La formación se impartirá dentro de la jornada laboral.

Artículo 8.—*Vestuario y útiles de trabajo.*

La empresa entregará a todo el personal operario las siguientes prendas de trabajo:

a) En verano:

- Una cazadora.
- Dos pantalones.
- Dos camisas.
- Un par de botas.

b) En invierno:

- Una cazadora.
- Dos pantalones.
- Dos jerseys.
- Dos camisas.
- Unas botas.
- Un par de botas de invierno.
- Un par de botas de agua.
- Un gorro.
- Un traje de agua.

c) Cada dos años, dos abrigos, coincidiendo su entrega con la ropa de invierno.

d) A todo el personal se le facilitará dos pares de guantes, cambiándolos cuando se requiera por desgaste o rotura, teniendo el trabajador que entregar los desechados para recoger los nuevos.

e) El período de verano se inicia el día 1 de junio, mientras que el de invierno se inicia el día 1 de octubre, por lo cual, las prendas correspondientes de cada período deberán ser facilitadas por la empresa con anterioridad al inicio de cada período.

Artículo 9.—*Reconocimientos médicos.*

Además de los reconocimientos médicos genéricos y preceptivos, dado que estos pueden resultar ineficaces para detectar determinadas alteraciones de la salud de los trabajadores, en función de las condiciones de trabajo, se realizarán reconocimientos médicos específicos. Estos reconocimientos específicos podrán ser requeridos tanto por la empresa, como por los delegados de prevención.

Como consecuencia de dichos reconocimientos médicos y dada la confidencialidad de sus resultados, el equipo facultativo encargado de la realización de los reconocimientos, emitirá un informe del estado de salud colectiva de los trabajadores, remitiendo copia del mismo a los delegados de prevención y a la Dirección de la empresa, al objeto de tomar las medidas preventivas que fuesen necesarias.

Artículo 10.—*Dietas y desplazamientos.*

El importe de las dietas acordadas en este Convenio Colectivo será el siguiente: 9 euros por cada comida que el trabajador tenga que realizar, por necesidades del servicio, fuera de su domicilio.

Si por necesidades del servicio del trabajador necesita pernoctar fuera de su domicilio, tendrá derecho, si la empresa no le hubiese reservado hospedaje, al importe de la factura correspondiente.

Igualmente, si por necesidades del servicio, el trabajador tuviese que desplazarse utilizando un vehículo particular, percibirá de la empresa el importe correspondiente a razón de 0.17 euros por Kilómetro.

Artículo 11.—*Retirada del permiso de conducir.*

A todo trabajador que, conduciendo un vehículo de la empresa y por motivo de las imperiosas necesidades del servicio a realizar, le fuese impuesta una sanción administrativa, tendrá derecho a que la empresa se haga cargo del importe de la sanción. Si la sanción conllevase la retirada del permiso de conducir, la empresa le asignará al trabajador un puesto de trabajo lo más acorde con su categoría profesional, manteniendo durante el período de retirada del carné, las retribuciones de la categoría profesional que tuviese reconocida. Tan pronto como el trabajador recuperase su permiso de conducir, la empresa lo reincorporará en su puesto de trabajo habitual.

Aquellos trabajadores fijos de plantilla con la categoría profesional de conductor, por consiguiente que se encuentren en posesión del carné de conducir clase C, necesario para desempeñar las labores propias de dicha categoría. Percibirán a partir del año 2003 y durante toda la vigencia del presente Convenio, en un único pago en el momento de la renovación, previa justificación posterior a la misma en el plazo de un mes, la cantidad fija de 60 euros como ayuda de carácter extrasalarial para los gastos de renovación del antes mencionado permiso.

Artículo 12.—*Jornada de trabajo.*

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, 165 horas mensuales.

A todos los efectos del presente Convenio Colectivo, se entenderá que, dado que hay jornadas diarias de trabajo que se realizan durante dos días naturales distintos, se considerará siempre que se ha trabajado el día en que se inicio la jornada.

Todo el personal a jornada completa dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio tendrá derecho a partir del año 2003 hasta la finalización de su vigencia a 11 descansos retribuidos al año no recuperables ni acumulables. Su disfrute se distribuirá a razón de un descanso cada uno de los once meses, dentro de cada año natural, efectivos de trabajo que en cada caso corresponda. Siendo los días de la semana para su disfrute de forma rotatoria, según cuadro elaborado a tal efecto por el responsable del servicio, los sábados, domingos, viernes y lunes, anteponiéndose o posponiéndose según corresponda el descanso semanal actual con el mismo, siendo ambos de tal forma consecutivos. No pudiendo coincidir dos meses seguidos el día de este nuevo descanso. El devengo de estos días de descanso se iniciará una vez transcurridos seis meses desde la incorporación del trabajador a la empresa. Los trabajadores contratados a tiempo parcial expresamente para prestar sus servicios en los periodos de descanso antes detallados no tendrán derecho a los mismos como consecuencia de la prestación de servicios pactada individualmente que hace que sus días de descanso habitual no coincidan con los de un trabajador a jornada completa.

Independiente de lo dispuesto en el párrafo anterior, este acuerdo será de aplicación y plena efectividad una vez sea adjudicado el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Siero para la gestión de los servicios públicos coincidentes con el ámbito de aplicación de este Convenio y que se encuentra en curso en la actualidad.

Artículo 13.—*Horas extraordinarias.*

Se tenderá a la anulación de las horas extraordinarias habituales. Dado el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, se consideran horas extraordinarias por causa de fuerza mayor, aquellas que obedezcan a situaciones de absoluta emergencia e imposible planificación.

Si se realizasen dichas horas extraordinarias en horario nocturno, se computará para su cálculo el plus de nocturnidad.

Artículo 14.—*Vacaciones.*

Todos los trabajadores disfrutarán vacaciones retribuidas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.—Todo el personal tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones anuales. El inicio del período vacacional no podrá coincidir con días de descanso, ni con el día laborable anterior al descanso.

2.—El período vacacional en la empresa se comprende a partir del año 2003 desde el 1 de junio, hasta el 30 de septiembre de cada año. Fuera de este período, sólo se podrán disfrutar vacaciones por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

3.—El calendario vacacional se establecerá en cada servicio en el mes de febrero y se elaborará entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

4.—El trabajador percibirá durante este período vacacional una retribución conforme lo establecido en las tablas salariales anexas para los años 2002 y 2003. Incrementando cada año dicha cantidad según lo establecido en los artículos 25 y 26 del presente texto.

5.—Si el trabajador se encontrase en situación de I.T. en el momento que le correspondiese iniciar sus vacaciones, estas quedarán suspendidas hasta que el trabajador recuperase el alta. En esta circunstancia, el período vacacional del trabajador será establecido de mutuo acuerdo con la empresa dentro del año natural. El inicio de las vacaciones deberá producirse dentro del año natural, continuando su disfrute hasta agotar el período vacacional aún después de finalizado el año, si concurriese dicha circunstancia.

6.—Cuando un trabajador cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones en razón del tiempo trabajado.

Artículo 15.—*Licencias y permisos retribuidos.*

Los trabajadores regidos por este Convenio Colectivo tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdida de la retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indican en días naturales, previa comunicación a la empresa y posterior justificación:

- a) Diecisiete días en caso de matrimonio.
 - b) Tres días por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos tanto por rama de afinidad como de consanguinidad. Si el hecho ocurriera fuera de la provincia, el permiso se ampliará en dos días más.
 - c) Un día por fallecimiento de sobrinos o tíos. Se aumentará hasta dos días si el hecho ocurriese fuera de la provincia.
 - d) Tres días por nacimiento (o adopción) de hijo o enfermedad grave, bien del hijo o de la madre. Si ocurriese fuera de la provincia, se ampliará en dos días más.
 - e) Un día por matrimonio de padres, hijos y hermanos, de uno u otro cónyuge. Si el matrimonio se celebra fuera de la provincia o bien el trabajador estuviese asignado a jornada nocturna, se ampliará un día más.
 - f) Se concederán los permisos necesarios para efectuar exámenes de perfeccionamiento profesional, académicos, así como por renovación del permiso de conducir a los conductores de la empresa y por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por el Estatuto de los Trabajadores y por los Acuerdos de Formación Continua relativos a los permisos individuales de trabajo. En todo caso, los trabajadores adscritos al turno de noche tendrán la noche anterior libre si concurriese la necesidad de presentarse a algún examen de carácter oficial ó al examen para la obtención del carnet de conducir.
 - g) Dos días laborables por traslado del domicilio habitual.
 - h) Se concederán los días necesarios por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable.
 - i) Se concederán permisos para asistencia a consultas médicas o de especialistas, de forma fraccionada, hasta un máximo de dieciséis horas anuales.
 - j) Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, se concederán tres días por fallecimiento y/o dos por enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, se ampliarán dos días más.
 - k) Para la acreditación del parentesco y a los efectos de lo dispuesto en este artículo, quedan equiparadas y asimiladas las parejas de hecho en las que el trabajador conviva extramatrimonialmente con la otra persona desde al menos un año ininterrumpido previo a la fecha en la que acontezca el hecho que origina el permiso. Estas situaciones de hecho deberán ser suficientemente acreditadas mediante inscripción en el Registro, si lo hubiese en el municipio del trabajador, o mediante acreditación suficiente aportada ante la Comisión Paritaria del Convenio. Dado el plazo mínimo establecido, queda excluido el permiso por matrimonio, siendo de aplicación el resto de las licencias.
- Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo III del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

Las licencias y permisos empezarán a contar en la fecha en que se produzca el hecho que los motiva.

Artículo 16.—*Póliza de seguro colectivo.*

1.—La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará a los herederos legales o personas que el trabajador designe específicamente los siguientes capitales:

Para los casos de fallecimiento, incapacidad permanente en los grados de total y absoluta, derivados de accidente de trabajo la cantidad de veintisiete mil cuarenta y cinco con cincuenta y cuatro (27.045,54 euros) euros.

2.—Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa en el momento de producirse el hecho causante y siempre que éste fuese declarado por el organismo oficial o jurisdicción social competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión conforme al artículo 48.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

A estos efectos se entiende que un trabajador se encuentra en activo cuando al producirse el hecho causante, éste se encuentre dado de alta en al Seguridad Social por la empresa, bien por estar prestando servicio efectivo o por hallarse en situación de IT.

3.—En el supuesto de que en este Convenio Colectivo o posteriores, se acordara modificar expresamente el capital garantizado por la póliza, el nuevo capital de indemnización acordado no tendrá efectos retroactivos y su vigor quedaría supeditado a treinta días posteriores a la fecha de la firma por parte de la Comisión negociadora del texto íntegro del nuevo Convenio Colectivo.

4.—No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivadas de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

Artículo 17.—*Derechos sindicales.*

Además de todos los derechos reconocidos en la legislación vigente, los representantes legales de los trabajadores tendrán derecho a hacer uso acumulado del crédito legal de horas sindicales. Dicha acumulación se efectuará en cómputo anual, por lo cual, cada sindicato con representación en la empresa dispondrá de una bolsa anual de horas sindicales por el equivalente al crédito legal correspondiente a sus representantes, disponiendo de dicha bolsa horaria indistintamente entre sus representantes.

La finalidad de esta acumulación horaria es la de facilitar la acción sindical de los sindicatos representados en la empresa. No obstante, la representación sindical participará en su integridad, tanto en las reuniones con la empresa, como en las actividades relativas a la formación. En el uso del crédito horario, ninguno de los representantes de los trabajadores podrá ceder en caso alguno más del 40% de la bolsa anual que le corresponda.

Artículo 18.—*Compensación en situación de Incapacidad Temporal (I.T.).*

— Incapacidad temporal en caso de accidente laboral:

La empresa complementará, cuando proceda, la prestación reglamentaria de manera que el trabajador perciba el 100 por 100 de las retribuciones salariales mensuales, por accidente de trabajo, sin merma de las pagas extraordinarias.

— Incapacidad temporal en caso de enfermedad o accidente no laboral:

La empresa complementará la prestación reglamentaria de manera que el trabajador perciba el 100 por 100 de las retribuciones salariales mensuales por contingencias comunes durante el tiempo que dure la baja, sin merma en las pagas extraordinarias, cuando el trabajador hubiese

sido hospitalizado. De igual manera la Empresa complementará en caso de I.T. derivada de enfermedad o accidente no laboral las prestaciones reglamentarias hasta un 75 por 100 de las retribuciones correspondientes desde el 6.º día de la baja. Complementándose hasta el 100% del salario correspondiente desde el veinteavo (20) día hasta su alta médica. Estos complementos serán de aplicación en todo caso en los dos primeros casos de Incapacidad Temporal que se produzcan en el año natural. Aplicándose en el caso de la tercera baja médica por esta contingencia lo legalmente establecido en la Ley General de la Seguridad Social para estas situaciones.

Independientemente de la vigencia del presente convenio este acuerdo no tendrá carácter retroactivo y será de aplicación a partir de su firma y publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 19.—*Conceptos retributivos.*

La estructura salarial que pasarán a tener las retribuciones desde la entrada en vigor, del presente Convenio será la siguiente:

A) Sueldo base.

B) Complementos.

1.—*De puestos de trabajo.*

Plus de toxicidad.

Plus de nocturnidad.

Plus de productividad.

Plus de festivo.

Plus de tripulación.

Plus de actividad.

Plus funcional de especialización para peones.

Plus de cantidad y calidad.

2.—*Horas extraordinarias.*

3.—*De vencimiento superior al mes.*

Gratificación de verano.

Gratificación de navidad.

Gratificación de beneficios.

4.—*Indemnizaciones o suplidos.*

Plus de transporte.

Artículo 20.—*Sueldo base.*

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

El sueldo base, se establece por día natural, y siempre referido a la jornada legal establecida en este Convenio. Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este Convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

Artículo 21.—*Complementos de puesto de trabajo.*

1.—Plus de toxicidad: El personal operativo de la empresa que, por el especial cometido de su función en la limpieza y en la recogida de residuos, percibirá por este concepto el importe correspondiente el 20 por ciento del sueldo base para cada una de las categorías, según se indica en el Anexo I de Tablas Salariales del presente Convenio. Este plus se abona por día trabajado.

2.—Plus de nocturnidad: Aquellos trabajadores que realicen su jornada, total o parcialmente, en horario nocturno, comprendiendo este desde las 22 horas, hasta las 06 horas del día siguiente, percibirán por este concepto, el importe correspondiente al 25 por ciento del sueldo base de su categoría. Si las horas trabajadas en dicho horario nocturno fuesen cuatro, o más de cuatro, se abonará el Plus correspondiente a la jornada trabajada, con máximo de ocho horas. Si por el contrario, las horas nocturnas fuesen menos de cuatro, se abonarán exclusivamente dichas horas, en cuyo caso, se dividirá el Plus correspondiente a la jornada nocturna completa, entre ocho horas, resultando el valor de cada hora nocturna. Este Plus se abona por día trabajado.

3.—Plus de productividad: Dada la naturaleza de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, en los cuales resulta imposible establecer una jornada diaria de trabajo predeterminada, las partes firmantes del presente Convenio pactan este plus, para las categorías que se indican en el Anexo I de Tablas Salariales, como compensación al mayor rendimiento que el trabajador ha de efectuar para completar el servicio asignado dentro de la jornada pactada. Ello conlleva el establecimiento de una flexibilidad en la duración de la jornada diaria, dadas las objetivas necesidades del servicio. Dado que la jornada establecida en este Convenio se computa tanto semanalmente como mensualmente, dicha flexibilidad y compensación, se concreta en cinco horas mensuales a partir del año 2003 hasta la finalización de la vigencia del presente Convenio, de forma que el exceso de jornada producido mensualmente hasta este límite de cinco horas, no será retribuido, salvo que el exceso de jornada se produjera por circunstancias extraordinarias, tales como la avería de un camión, accidente, etc., en cuyo caso, dicho exceso será retribuido como horas extraordinarias. Este Plus se abona mensualmente.

4.—Plus festivo: Los trabajadores que realicen su jornada en día festivo, no domingo, percibirán como única compensación el importe reflejado en el Anexo I de Tablas Salariales, para cada categoría que, por las necesidades del servicio, tienen que trabajar dichos días festivos. Este Plus se abona por día trabajado. Igualmente, se devengará este plus festivo en aquellos domingos que fuesen el día previamente establecido como descanso semanal para el trabajador, teniendo en consideración lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 12 de este Convenio, relativo al día en el que se inicia la jornada de trabajo.

5.—Plus actividad: Los trabajadores que realicen funciones administrativas en la empresa, percibirán por este concepto, los importes reflejados en el Anexo I de Tablas Salariales. Este plus se abona mensualmente.

Todos los pluses antes relacionados en este artículo se percibirán en las doce mensualidades, no siendo retribuidos en las tres gratificaciones.

6.—Plus funcional de especialización: Aquel trabajador con categoría de Peón, que además de sus labores habituales de Peón trabaje y/o conduzca barredoras, baldeadoras o cualquier otro vehículo cuyo peso máximo autorizado (PMA), sea inferior o igual a 3.500 kilogramos y/o que precisen carné de conducir clase A, B, o inferior, percibirán un plus funcional de especialización por día efectivo de trabajo mientras realice dichas funciones de 1,15 euros.

El devengo de este plus funcional, exigirá las habilidades precisas para cumplir su obligación de mantenimiento, entretenimiento, reposición, limpieza y cuidado de cualquier vehículo o máquina.

7.—Plus de cantidad y calidad: Por el mantenimiento de la productividad y la calidad en el servicio habitual se establece para el personal Peón del servicio de limpieza viaria el plus de cantidad y calidad. Su retribución será de carácter mensual, en once mensualidades al año. Se abonará en las cantidades fijas, no revisables que a continuación se detallan: para el año 2003 las reflejadas en la tabla salarial anexa, para los años 2004, 2005 y 2006 serán de 35 euros, 40 euros y 50 euros respectivamente para cada uno de los años.

Artículo 22.—*Horas extraordinarias.*

Respecto a las horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de este Convenio. El valor de la hora extraordinaria para categoría será el de las cantidades fijas, no revisables que a continuación se detallan para cada año de vigencia del presente Convenio: el personal administrativo, encargado y conductor: 7,69 euros para el año 2002, 8 euros para el año 2003, 8,16 euros para el 2004, 8,32 euros y 8,49 euros para los años 2005 y 2006 respectivamente. Para el resto de las categorías: 7,39 euros para el año 2002, 7,68 euros para el año 2003, y 7,83 euros para el 2004, 8 euros y 8,16 euros para los años 2005 y 2006 respectivamente.

Artículo 23.—*Complementos de vencimiento superior al mes.*

1.—Gratificación de verano: Se devengará semestralmente, desde el 1 de enero, al 30 de junio, y su importe será de 30 días del sueldo base de cada categoría, siendo su abono entre el 10 y el 15 de julio del año en que finalice su devengo.

2.—Gratificación de Navidad: Se devengará semestralmente, desde el 1 de julio, al 31 de diciembre, y su importe será de 30 días del sueldo base de cada categoría, siendo su abono entre el 10 y el 15 de diciembre del año en el que se devenga.

3.—Gratificación de beneficios: Se devengará anualmente desde el 1 de enero al 31 de diciembre, y su importe, para cada categoría, será 30 días del sueldo base de cada categoría. Aunque esta gratificación se percibe en el año siguiente al de su devengo, entre los días 10 y 15 de marzo, el importe del sueldo base será el correspondiente al año en el que se devengó.

El personal que hubiese ingresado en el transcurso del año, o cesase durante el mismo, percibirá la parte proporcional correspondiente a los días devengados en cada una de las gratificaciones.

Artículo 24.—*Complemento de indemnizatorio o suplido.*

Plus de transporte: Para todo el personal de la empresa se establece un plus de transporte mensual, como compensación de los gastos de desplazamiento dentro de la localidad, así como desde el domicilio al centro de trabajo, cuyo importe figura en el Anexo I de Tablas Salariales. Este plus se percibirá en las doce mensualidades, siendo su importe idéntico para todas las categorías, siendo por consiguiente mensual.

Artículo 25.—*Cuantía de las retribuciones.*

Sin perjuicio de lo que se disponga en el artículo 21, así como en el resto del texto de presente Convenio, se han establecido unos importes económicos fijos para los años 2002 y 2003 según las tablas salariales anexas. En los años 2004, 2005 y 2006 se incrementarán las tablas salariales, tomando de partida para el año 2004 la del 2003 del anexo II del presente texto, según el I.P.C. previsto establecido por I.N.E. respectivamente para cada uno de estos años.

Artículo 26.—*Cláusula de revisión salarial.*

Para los años 2004, 2005 y 2006 de vigencia de este Convenio Colectivo, se establece una Cláusula de revisión salarial, de forma que si el I.P.C. real de cualquiera de dichos años, superase el I.P.C. previsto por el gobierno, se revisarán las tablas salariales, incrementando a cada concepto la diferencia existente entre el I.P.C. real y el previsto, actualizando

con los importes resultantes las tablas para el año siguiente, abonando con carácter retroactivo al 1 de enero la diferencia existente entre el IPC previsto y el real resultante para cada año.

Para los años 2002 y 2003 las tablas salariales definitivas serán las establecidas en los anexos I y II del presente convenio, no produciéndose la revisión antes descrita.

Artículo 27.—*Jubilación anticipada.*

Se establece la jubilación forzosa a los 64 años, en desarrollo del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, siempre que el trabajador jubilado reúna los requisitos, salvo la edad, para tener derecho a la pensión de jubilación que establecen las disposiciones reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 28.—*Asistencia jurídica al trabajador.*

En aquellos supuestos en los que se produjesen accidentes o incidentes como consecuencia de la prestación del servicio a realizar por el trabajador, la empresa asumirá la defensa jurídica del trabajador, siempre que el proceso jurisdiccional iniciado lo fuese por causas no imputables al trabajador, en cuyo caso la empresa quedará eximida de asumir su defensa.

Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, el trabajador afectado deberá poner a disposición de la empresa en el plazo de 48 horas, cualquier tipo de citación, (judicial o policial) de que fuese objeto.

Disposiciones adicionales

Primera.—El presente Convenio Colectivo sucede en su integridad al legalmente denunciado texto normativo de aplicación. Acordando el presente texto la comisión negociadora compuesta por las partes que legalmente se encuentran legitimadas tanto para su constitución como para negociar y llegar a válidos acuerdos.

Segunda.—Los acuerdos alcanzados en relación con lo establecido en el artículo 12, en lo referente a los 11 descansos, artículo 21, plus de cantidad y calidad, artículos 25 y 26, en lo relativo a los incrementos salariales y cláusula de revisión salarial para los años 2003, 2004, 2005 y 2006, serán de aplicación y efectividad una vez adjudicado el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Siero para la gestión de los servicios públicos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de este Convenio y que se encuentran en curso en la actualidad.



ANEXO I

TABLA SALARIAL TECMED-SIERO AÑO 2002

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS NOCT.	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS FESTIVO	PLUS TRIPULACION	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TPTE	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO	MENS VACACIONES
Encargado	21,65	4,33	5,41	204,97	71,20			91,47	649,50	649,50	649,50	1.058,52
Of 1º Admivo	18,34				71,20		281,47	91,47	550,20	550,20	550,20	923,14
Auxiliar Amivo	17,62				71,20		93,39	91,47	528,60	528,60	528,60	713,46
Conductor/Día/Rb	18,34	3,67		184,27	71,20	64,51		91,47	550,20	550,20	550,20	985,87
Conductor/Noche/Rb	18,34	3,67	4,59	184,27	71,20			91,47	550,20	550,20	550,20	1.040,70
Conductor/Día/Viaria	18,34	3,67		184,27	71,20			91,47	550,20	550,20	550,20	921,36
Conductor/Noche/Viaria	18,34	3,67	4,59	184,27	71,20			91,47	550,20	550,20	550,20	1.040,70
Peón/Día/Rb	17,62	3,52		92,20	69,96	96,76		91,47	528,60	528,60	528,60	900,55
Peón/Noche/Rb	17,62	3,52	4,41	92,20	69,96			91,47	528,60	528,60	528,60	918,45
Peón/Día/Viaria	17,62	3,52			69,96			91,47	528,60	528,60	528,60	711,59
Peón/Noche/Viaria	17,62	3,52	4,41		69,96			91,47	528,60	528,60	528,60	826,25

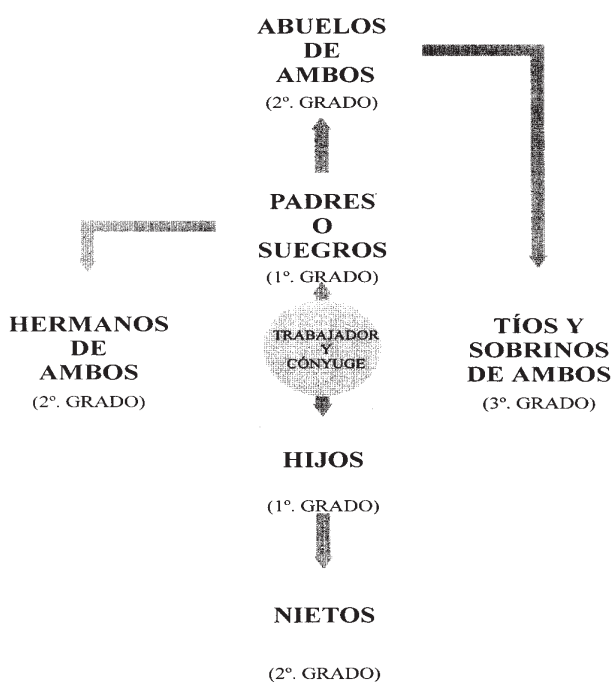
ANEXO II

TABLA SALARIAL TECMED-SIERO AÑO 2003

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS NOCT.	PLUS CANT/CALIDAD	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS FESTIVO	PLUS TRIPULACION	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TPTE	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO	MENS VACACIONES
Encargado	22,52	4,50	5,63		213,17	74,05			95,13	675,60	675,60	675,60	1.100,90
Of 1º Admivo	19,07					74,05		292,73	95,13	572,10	572,10	572,10	959,96
Auxiliar Amivo	18,32					74,05		97,13	95,13	549,60	549,60	549,60	741,86
Conductor/Día/Rb	19,07	3,81			191,64	74,05	67,09		95,13	572,10	572,10	572,10	1.025,02
Conductor/Noche/Rb	19,07	3,81	4,77		191,64	74,05			95,13	572,10	572,10	572,10	1.081,95
Conductor/Día/Viaria	19,07	3,81			191,64	74,05			95,13	572,10	572,10	572,10	957,93
Conductor/Noche/Viaria	19,07	3,81	4,77		191,64	74,05			95,13	572,10	572,10	572,10	1.081,95
Peón/Día/Rb	18,32	3,66			95,89	72,76	100,63		95,13	549,60	549,60	549,60	936,41
Peón/Noche/Rb	18,32	3,66	4,58		95,89	72,76			95,13	549,60	549,60	549,60	954,86
Peón/Día/Viaria	18,32	3,66		25,00		72,76			95,13	549,60	549,60	549,60	739,89
Peón/Noche/Viaria	18,32	3,66	4,58	25,00		72,76			95,13	549,60	549,60	549,60	858,97

ANEXO III

ÁRBOL GENEALÓGICO
(GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD)



• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE HACIENDA:
SERVICIO DE RECAUDACION

EDICTO sobre apertura de cobranza por el servicio de recaudación de las tasas de suministro de agua, recogida de basura, servicio de alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2002.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 20 de enero hasta el 20 de marzo de 2003, tendrá lugar la cobranza de las tasas de suministro de agua, recogida de basuras, servicio de alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del 2002.

Esta gestión recaudatoria se efectúa por el Servicio de Recaudación del Principado de Asturias en virtud de la delegación que con tal fin ha sido conferida por los respectivos ayuntamientos, a tenor de lo establecido en el art. 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y según convenio de fecha 27 de junio de 2000 suscrito entre la Junta de Saneamiento y la Consejería de Hacienda por el que se delega en esta última la gestión y recaudación del canon de saneamiento.

El pago se efectuará en cualquier entidad financiera colaboradora en la recaudación de tributos del Principado.

Para mayor comodidad del contribuyente se efectuará el envío por correo de una copia de los documentos, que evitará a quienes la reciban tener que acudir a recogerlos a las Oficinas de Recaudación (Anexo I). Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago.

La entidad financiera entregará, una vez diligenciado, el recibo para el interesado.

La cobranza abarca a los siguientes municipios: Amieva, Avilés, Belmonte de Miranda, Bimenes, Boal, Cabranes, Caravia, Coaña, Degaña, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Navia, Onís, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Pesoz, Ponga, Ribera de Arriba, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Soto del Barco, Taramundi y Villanueva de Oscos.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la domiciliación de pago en entidades financieras. Los recibos domiciliados serán remitidos, a partir del próximo trimestre, directamente a las entidades financieras.

Por último, se advierte que transcurrido el plazo de pago en período voluntario y sin más notificación ni requerimiento, las deudas no satisfechas serán exigidas en vía ejecutiva, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 127 de la Ley General Tributaria.

Oviedo, a 9 de enero de 2003.—El Jefe del Servicio.—303.

Anexo I

ZONAS DE RECAUDACION	MUNICIPIOS
1.—AVILES C/ Cabruñana, 26, 33400 Avilés Tfno.: 985 52 57 48	AVILES Y SOTO DEL BARCO
2.—EO-NAVIA C/ La Milagrosa, 16, bajo 33770 Vegadeo Tfno.: 985 63 41 93	BOAL, COAÑA, GRANDAS DE SALIME ILLANO, NAVIA, PESOZ, SAN MARTIN DE OSCOS, SANTA EULALIA DE OSCOS, SAN TIRSO DE ABRES, TARAMUNDI Y VILLANUEVA DE OSCOS
3.—NARCEA C/ Carmen Conde, 1. 33800 Cangas del Narcea Tfno.: 985 81 27 32	DEGAÑA, IBIAS
4.—ORIENTE Av. Covadonga, s/n. (Ayuntamiento) 33550 Cangas de Onís Tfno.: 985 84 87 13	AMIEVA, ONIS, PEÑAMELLERA ALTA, PEÑAMELLERA BAJA Y PONGA
5.—CENTRO (OFICINA OVIEDO) C/ Víctor Chávarri, 19 33001 Oviedo Tfno.: 985 21 57 37	RIBERA DE ARRIBA
(OFICINA DE POLA DE SIERO) C/ Florencio Rodríguez, 39 33510 Pola de Siero Tfno.: 985 72 09 54	BIMENES

(OFICINA DE VILLAVICIOSA)

C/ Ramón del Valle, 5.
33300 Villaviciosa
Tfno.: 985 89 18 10

CABRANES Y CARAVIA

(OFICINA DE GRADO)

Travesía del Ayuntamiento, s/n.
(Ayuntamiento)
33829 Grado
Tfno.: 985 75 04 90

BELMONTE DE MIRANDA

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA

NOTIFICACION colectiva de los padrones fiscales de las tasas de suministro de agua, recogida de basuras, servicio de alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2002.

Aprobados por el Servicio de Gestión Tributaria de la Consejería de Hacienda los padrones fiscales correspondientes a las tasas del suministro de agua, recogida de basuras, servicio de alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del 2002, relativos a los municipios que se detallan en el anexo I, cuyos ayuntamientos han delegado en el Principado de Asturias la gestión de los citados tributos al amparo de lo establecido en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y según convenio de fecha 27 de junio de 2000 suscrito entre la Junta de Saneamiento y la Consejería de Hacienda por el que se delega en esta última la gestión y recaudación del canon de saneamiento, queda abierto el período de exposición pública por un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Durante dicho plazo podrán ser examinados en las dependencias de los respectivos ayuntamientos.

Contra las liquidaciones aprobadas podrán los contribuyentes interponer recurso de reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de impugnación se iniciará el día siguiente a la publicación del presente edicto y expirará una vez transcurridos 15 días hábiles a contar desde la terminación del período voluntario de pago. Todo ello, de acuerdo con los artículos 7.3 de la Ley 39/1.988; 88.2 de Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, y demás legislación aplicable.

En Oviedo, a 9 de enero de 2003.—El Jefe del Servicio.—304.

Anexo I

RELACION DE AYUNTAMIENTOS

AMIEVA
AVILES
BELMONTE DE MIRANDA
BIMENES
BOAL
CABRANES
CARAVIA
COAÑA
DEGAÑA
GRANDAS DE SALIME
IBIAS

ILLANO
 NAVIA
 ONIS
 PEÑAMELLERA ALTA
 PEÑAMELLERA BAJA
 PESOZ
 PONGA
 RIBERA DE ARRIBA
 SAN MARTIN DE OSCOS
 SANTA EULALIA DE OSCOS
 SAN TIRSO DE ABRES
 SOTO DEL BARCO
 TARAMUNDI
 VILLANUEVA DE OSCOS

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
 SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORMACION pública de la licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de mobiliario y enseres con destino al Centro de Salud de Ventanielles, dependiente del Centro de Gestión de Atención Primaria del Area IV de Oviedo. (SESPA).

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Oviedo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: 8/2002-AP-4.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de aparatos médico-asistenciales para el plan de montaje del Centro de Salud de Ventanielles.
- b) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato, 6 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe: 45.320,60 euros (IVA e impuestos incluidos).

5.—Obtención de la documentación:

- a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Oviedo.
- b) Domicilio: C/ Palmira Villa, s/n.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33011.
- d) Teléfono: 985 11 81 92/985 11 82 76.

6.—Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a esta publicación.
- b) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro de Atención Primaria de Oviedo.

7.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Oviedo (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: C/ Palmira Villa, s/n.
- c) Localidad: Oviedo.

- d) Fecha: Apertura documentación administrativa: El 3 de febrero de 2003, a las 9.00 horas.
 Apertura documentación técnico-económica: 10 de febrero de 2003, a las 9.00 horas.

8.—Gastos de anuncios:

Los gastos de publicación de anuncios en diarios oficiales o cualesquiera otros medios de comunicación correrán por cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 2 de enero de 2003.—El Director Gerente de Atención Primaria.—156.

— • —

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Oviedo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: 1/2003-AP-4.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario médico-asistencial para el plan de montaje del Centro de Salud de Ventanielles.
- b) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato, 6 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe: 65.235 euros (IVA e impuestos incluidos).

5.—Obtención de la documentación:

- a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Oviedo.
- b) Domicilio: C/ Palmira Villa, s/n.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33011.
- d) Teléfono: 985 11 81 92/985 11 82 76.

6.—Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a esta publicación.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Registro de Atención Primaria de Oviedo.

7.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Oviedo (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: C/ Palmira Villa, s/n.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Apertura documentación administrativa: El 3 de febrero de 2003, a las 9.00 h.
 Apertura documentación técnico-económica: 10 de febrero de 2003, a las 9.00 h.

8.—Gastos de anuncios:

Los gastos de publicación de anuncios en diarios oficiales o cualesquiera otros medios de comunicación correrán por cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 2 de enero de 2003.—El Director Gerente de Atención Primaria.—157.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

INFORMACION pública de la adjudicación de las subvenciones para los transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad que se citan.

Habiéndose convocado mediante Resolución de fecha 11 de junio de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se convocan subvenciones para los transportistas autónomos de mercancías por carretera que abandonen la actividad, y habiéndose efectuado la tramitación correspondiente, se ha resuelto conceder, con cargo al concepto presupuestario 1702-513G-475-01 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2002, las siguientes subvenciones, cuya relación se hace pública en aplicación de lo dispuesto en la base séptima de dicha Resolución, sin perjuicio de su notificación personal a los interesados.

Nombre	DNI	Cuantía de la subvención/euros
Alvarez Pérez, Alfredo	45255552-Q	10.101,08
Alvarez Pérez, Francisco	00347815-D	15.151,61
Barrero Flórez, Ovidio	71585625-B	17.676,88
Cambiella Corteguera, Miguel Angel	10744918-P	15.151,61
Cuyar Lourido, Manuel Benjamín	10486473-Z	15.151,61
Díez García, Antonio	9654388-T	22.727,42
Fernández Fernández, Francisco	11339754-H	20.202,15
Fernández del Oso, Luis	11291578-G	7.575,81
García Lombardía, Francisco	71835765-A	17.676,88
García López, José	10737223-H	12.626,34
González Riesgo, Francisco	10469064-Q	15.151,61
Izquierdo Fernández, Justino	11321984-G	12.626,34
Marqués Martínez, Aurelio	11023139-K	5.050,54
Prieto Alonso, Edelmiro	09610128-S	17.676,88
Quintana Fernández, Severino J.	35270820-K	22.727,42
Rodríguez Nores, Armando	76523844-S	20.202,15
Suárez González, Manuel	11332120-C	12.626,34
Suárez Gutiérrez, Armando	11323098-Z	5.050,54
Urbón Urbón, Julio	10739335-Z	12.626,34
Valle Viñes, Fidel	10743753-Q	17.676,88

Y se ha resuelto denegar las siguientes subvenciones:

Solicitante	DNI
Baños Santos, Marcelo	9612030-P
Castro Velasco, Angel Juan	10755950-T
Iglesias García, Faustino	10490804-K
Lorences Lorences, José	71589500-E
Méndez Fernández, Eduardo	11331544-L
Villar Peláez, Lino	11325235-N

En Oviedo, a 23 de diciembre de 2002.—La Jefa del Servicio de Transportes.—20.147(1).

Habiéndose convocado mediante Resolución de fecha 18 de octubre de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se convocan subvenciones para el fomento del asociacionismo en el sector del transporte, y habiéndose efectuado la tramitación correspondiente, se ha resuelto conceder, con cargo al concepto presupuestario 17.02.513.G.785.00 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2002, las siguientes subvenciones, cuya relación se hace pública en aplicación de lo dispuesto en la base séptima de dicha Resolución, sin perjuicio de su notificación personal a los interesados.

Solicitante	CIF	Cuantía subvención/euros
ASETRA	G-33028804	14.479,88
ASVI	G-33478090	6.161
ASTRA	G-74049446	15.025
CAR	G-33025537	15.025
CESINTRA	G-33029646	15.025
UITA	G-33335944	1.840

Y se ha resuelto denegar la subvención a:

Solicitante	CIF
Aparcasiero	G-33.559.352

En Oviedo, a 23 de diciembre de 2002.—La Jefa del Servicio de Transportes.—20.147(2).

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

INFORMACION pública relativa a expedientes tramitados por la Dirección General de Promoción de Empleo en materia de ayudas al empleo autónomo (Resolución de 4/4/2002, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24-4-2002).

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos resolución por la que se tiene por desistido, se declara concluso el procedimiento a la solicitud de una ayuda para la promoción de empleo autónomo, al amparo de la Resolución de 4-4-2002, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24-4-2002, que se señala en el anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, notificándose que en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, deberán presentar dicha documentación, procediendo en caso contrario al archivo de los expedientes en los términos previstos en el art. 71.1 (LRJ-PAC.).

Oviedo, a 3 de diciembre de 2002.—La Secretaria General Técnica.—19.511.

Anexo

Resolución por la que se tiene por desistido, se declara concluso el procedimiento a la solicitud de subvención para el apoyo al empleo autónomo de García Egea, Pablo. Expediente FR/0261/02.

Hechos

Primero.—Que García Egea, Pablo, y con domicilio del centro de trabajo en Oviedo, presentó con fecha 25-4-2002 solicitud de ayuda financiera en concepto de subvención de intereses de préstamo, regulada por la Resolución de fecha 4 de abril de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24-4-2002), de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo al empleo autónomo, así como las bases para su concesión, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y en el marco del Pacto Institucional por el Empleo (acción 3.2).

Segundo.—Que, el 15-7-2002, fue requerida por escrito la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado, concediéndose un plazo de diez días al efecto, y advirtiéndole que, de no hacerlo así, se le tendría por desistido de su petición.

Tercero.—Que el peticionario de la solicitud de subvención no ha adjuntado a la misma toda la documentación necesaria para la resolución del expediente.

Cuarto.—Que, en atención a los hechos anteriormente expuestos, por la Comisión de Valoración n.º 30 de 9-8-2002 se formula informe-propuesta de resolución por la que se tenga por desistido de su solicitud al interesado.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que el Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo es competente para resolver este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.11 del Decreto 10/1999 del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Segundo.—Que por Resolución de 4 de abril de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo al empleo autónomo.

Que en la misma se ha resuelto: Dar como válidas para esta convocatoria todas aquellas solicitudes sobre las que no se haya realizado propuesta de resolución y formuladas al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, y de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones de los programas de promoción de empleo.

A los efectos previstos en esta convocatoria, en lo que se refiere a las ayudas financieras, seguirán siendo de aplicación los convenios de colaboración suscritos al efecto por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las diversas entidades de crédito.

Tercero.—Que, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), modificada por la Ley 4/1999

(BOE de 14/01/1999), si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Cuarto.—Que, de conformidad con el art. 87.1 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de que de conformidad con el art. 91.2 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) la Administración haya de aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aceptar el desistimiento presentado por García Egea, Pablo, con CIF/NIF 71636888F, a la solicitud de subvención de intereses de préstamo y declarar concluso el procedimiento de concesión.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución al interesado o interesada, indicándole que, contra la misma, puede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que, a su juicio, resulte pertinente.

El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, Graciano Torre González.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos resolución por la que se tiene por desistido, se declara concluso el procedimiento a la solicitud de una ayuda para la promoción de empleo autónomo, al amparo de la Resolución de 4-4-2002, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24-4-2002, que se señala en el anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, notificándose que en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, deberán presentar dicha documentación, procediendo, en caso contrario, al archivo de los expedientes en los términos previstos en el art. 71.1 (LRJ-PAC.).

Oviedo, a 3 de diciembre de 2002.—La Secretaria General Técnica.—19.512.

Anexo

Resolución por la que se tiene por desistido, se declara concluso el procedimiento a la solicitud de subvención para el apoyo al empleo autónomo de Alvarez Mayo, David. Expediente FR/0228/02.

Hechos

Primero.—Que Alvarez Mayo, David, y con domicilio del centro de trabajo en Pravia, presentó con fecha 12-4-2002 solicitud de ayuda financiera en concepto de subvención de intereses de préstamo, regulada por la Resolución de fecha 4 de abril de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24-4-2002), de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo al empleo autónomo, así como las bases para su concesión, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y en el marco del Pacto Institucional por el Empleo (acción 3.2).

Segundo.—Que, el 2-8-2002, fue requerida por escrito la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado, concediéndose un plazo de diez días al efecto, y advirtiéndole que, de no hacerlo así, se le tendría por desistido de su petición.

Tercero: Que el peticionario de la solicitud de subvención no ha adjuntado a la misma toda la documentación necesaria para la resolución del expediente.

Cuarto.—Que, en atención a los hechos anteriormente expuestos, por la Comisión de Valoración n.º 33 de 30-8-2002 se formula informe-propuesta de resolución por la que se tenga por desistido de su solicitud al interesado.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que el Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo es competente para resolver este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.11 del Decreto 10/1999 del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Segundo.—Que por Resolución de 4 de abril de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo al empleo autónomo.

Que en la misma se ha resuelto: Dar como válidas para esta convocatoria todas aquellas solicitudes sobre las que no se haya realizado propuesta de resolución y formuladas al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, y de

22 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones de los programas de promoción de empleo.

A los efectos previstos en esta convocatoria, en lo que se refiere a las ayudas financieras, seguirán siendo de aplicación los convenios de colaboración suscritos al efecto por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las diversas entidades de crédito.

Tercero.—Que, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-1-1999), si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Cuarto.—Que, de conformidad con el art. 87.1 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de que de conformidad con el art. 91.2 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) la Administración haya de aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aceptar el desistimiento presentado por Alvarez Mayo, David, con CIF/NIF 71875596K, a la solicitud de subvención de intereses de préstamo y declarar concluso el procedimiento de concesión.

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución al interesado o interesada, indicándole que, contra la misma, puede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que, a su juicio, resulte pertinente.

El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, Graciano Torre González.

III. Administración del Estado

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION DE GIJON

Anuncio de subasta

Subasta n.º: S2002R5276001006.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Gijón.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 17-12-2002 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación mediante subasta que se celebrará el día 28 de febrero del 2002, a las 11.00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, en calle Anselmo Cifuentes n.º 13.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, los cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.aeat.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-05-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.aeat.es/>, en la opción “pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración”.

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de subasta, en cuyo caso, una vez efectuado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subastas.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.aeat.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos, se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Subasta n.º: S2002R5276001006

Lote único

Deudor:
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.537,50.
Tramos: 200,00.
Depósito: 307,50.
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Local comercial.
Localización: Calle Ruperto Velasco, 2, 33206, Gijón (Asturias).

Inscrita en el Reg. núm. 2 de Gijón.
Tomo: 1343, libro: 518, folio: 189, finca: 10303, inscripción 1.

Descripción:

Local sito en la calle Ruperto Velasco, 2, planta sótano, con una superficie construida de 70 metros cuadrados, le corresponde una cuota-valor de 2,90%.

D. Ignacio Bengoechea Cueto Felgueroso posee 12,50% del pleno dominio con carácter privativo.
Valoración: 1.537,50 euros.

Cargas:

No constan cargas.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2002.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.—20.160.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para el 2003, sin que se hayan presentado alegaciones, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos los acuerdos hasta ahora provisionales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2002, y publicados íntegramente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 267 de 18 de noviembre, relativos a la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2003.

Aller, a 31 de diciembre de 2002.—El Alcalde.—221.

DE CORVERA

Anuncio

Tasas por prestación del servicio de suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado. Cuarto trimestre del año 2002

1.º—Exposición al público: Por el Departamento de Rentas ha sido confeccionado el padrón que determina las cuotas y contribuyentes de las tasas indicadas, correspondientes a dicho período del ejercicio 2002.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados, que podrán examinar dicho documento, en la Sección de Rentas, durante el período de exposición pública de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efecto de presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportuno, conforme al artículo 22 de la Ley 1/98 de Derechos y Garantías del Contribuyente y 123 de la Ley General Tributaria, que serán resueltas en el plazo de cuatro días.

2.º—Aprobación del padrón: El padrón será aprobado definitivamente por la Alcaldía el vigésimo día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

3.º—Período voluntario de ingreso: Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 del R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, extendiéndose el período voluntario de cobro desde el día de aprobación definitiva de los padrones hasta el día 30 de abril de 2003.

Si el vencimiento del período coincide en día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El pago de las cuotas y tributos indicados deberá efectuarse en la Recaudación Municipal, sita en el propio Ayuntamiento, en horas de 9 a 1, de lunes a viernes.

Quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria, se dirigirá a cada una de ellas el cobro de los recibos correspondientes, con la advertencia expresa de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad de su ingreso dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Transcurrido dicho plazo de ingreso se iniciará, para las deudas pendientes, el procedimiento de apremio con los recargos correspondientes, intereses de demora y costas del procedimiento, en su caso, conforme al artículo 127 de la Ley General Tributaria.

4.º—Vías de defensa: Contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Corvera en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la aprobación del padrón, conforme a lo establecido en los artículos 124 de la Ley 230/63, artículo 36 de la Ley 1/98 y 14 de la Ley 39/88.

Corvera, 18 de diciembre de 2002.—El Alcalde.—20.230.

DE GIJON

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2003, integrado por el presupuesto municipal, nivelado en gastos e ingresos por importe de 195.105.965,00 euros, y por los siguientes presupuestos de los organismos autónomos municipales: Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular: 8.894.505,00 euros; Fundación Municipal de Servicios Sociales: 8.641.969,00 euros, y Patronato Deportivo Municipal: 6.799.556,24 euros.

Los anteriores presupuestos, junto con las previsiones de gastos e ingresos y los programas de actuación, inversiones y financiación de las empresas municipales, constituidas en forma de sociedades mercantiles: Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S.A. (EMASA), Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón, S.A. (EMTUSA), Empresa Municipal de Limpiezas de Gijón, S.A. (EMULSA), Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A., Entidad Mercantil Artístico-Musical Teatro Municipal Jovellanos de Gijón, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón, S.A., Sociedad Mixta de Turismo y Festejos de Gijón, S.A., Sociedad Mixta de Servicios Mortuorios de Gijón, S.A., Sociedad Mixta Centro de Transportes, S.A., dan lugar a un estado de consolidación de 247.296.977,00 euros.

En el estado de ingresos del presupuesto municipal figura incluida una operación de préstamo, por importe de 32.400.000,00 euros, a formalizar, en las condiciones que estén vigentes en la correspondiente entidad financiera, en la fecha de su concesión.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, podrán entablarse reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, tanto en relación

con el presupuesto general, como sobre cada uno de los presupuestos que lo integran, y sobre la operación de préstamo incluida en el estado de ingresos del presupuesto municipal, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención Municipal.

Lo que se hace público, para general conocimiento y cumpliendo con lo determinado por el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Gijón, 23 de diciembre de 2002.—La Alcaldesa.—107.

— • —

AGENCIA LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

Notificaciones relativas a expedientes de ayudas a la contratación por cuenta ajena

Intentadas las notificaciones a los interesados que se relacionan, relativas a expedientes de ayudas a la contratación por cuenta ajena, aquéllas no han podido practicarse. Por tanto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo, calle Maternidad, 2, 2.ª planta, Gijón, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

1. Asturiana de Alimentación y Agricultura, S.L.
Expediente 017521/2000.—Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 17-9-2002.
2. Casal Llaneza, Jorge Luis.
Expediente 015580/2000.—Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 26-11-2002.
3. Class Center, S.L.
Expediente 007281/2001.—Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 12-11-2002.
4. Ingeniería Gestión y Financiación Internacional, S.A.
Expediente 013860/2002.—Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 29-10-2002.
5. La Tahona de Daniel, S.L.
Expediente 017400/2000.—Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 12-11-2002.
6. Mecanizados y Procedimientos Industriales, S.L.
Expediente 020059/2000.—Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 8-10-2002.
7. Menéndez, C.B.
Expediente 014499/2002.—Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 12-11-2002.
8. El Pegoyín de Cimadevilla, S.L.
Expediente 017025/2000.—Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 12-11-2002.
9. El Pegoyín de Cimadevilla, S.L.
Expediente 017027/2000.—Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 12-11-2002.
10. Pérez Martín, Alejandra.
Expediente 024071/2000.—Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 12-11-2002.

Se advierte a los interesados que si transcurrido el plazo señalado no hubieran comparecido, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Gijón, a 27 de diciembre de 2002.—El Director de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo.—109.

DE LLANES

Anuncio

Licitación por el procedimiento abierto, por subasta, trámite urgente, de las obras del "Proyecto de acondicionamiento de caminos en Riegu (Llanes)"

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Llanes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2003-1984-RG.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras definidas en el proyecto de acondicionamiento de caminos en Riegu (Llanes).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 5 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total euros: 168.535,14, presupuesto ejecución por contrata.

5.—Garantías:

Provisional euros: 2% del presupuesto base de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

En Reprografía Morés.
C/ Viaducto Ingeniero Marquina, n.º 7,
Oviedo, y además en:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Llanes.
- b) Domicilio: C/ Nemesio Sobrino s/n.
- c) Localidad y código postal: Llanes, 33500.
- d) Teléfono: 985 400 102.
- e) Fax: 985 402 858.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día del plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo G, subgrupo 3 y 4, categoría d.
- b) Otros requisitos: No.

8.—Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula III del pliego de condiciones económico-administrativas.

- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Ayuntamiento de Llanes.
 - 2.º Domicilio: C/ Nemesio Sobrino, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Llanes, 33500.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variante: No.
- f) En su caso, número previsto (máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Llanes.
- b) Domicilio: Nemesio Sobrino, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llanes, 33500.
- d) Fecha: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá el primer día hábil, en sesión no pública, para calificar la documentación general contenida en el sobre "A".
- e) Hora: A las 11.00 horas.

10.—*Otras informaciones:*

No.

11.—*Gastos de anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

Llanes, a 7 de enero de 2003.—El Alcalde.—220.

— • —

Licitación por el procedimiento abierto, por subasta, trámite urgente, de las obras del "Proyecto de acondicionamiento de caminos en Pendueles (Llanes)"

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Llanes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2003-1984-PDL.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Obras definidas en el proyecto de acondicionamiento de caminos en Pendueles (Llanes).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Pendueles.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 5 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total euros: 205.206,65, presupuesto ejecución por contrata.

5.—*Garantías:*

Provisional euros: 2% del presupuesto base de licitación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

En Reprografía Morés.
C/ Viaducto Ingeniero Marquina, n.º 7,
Oviedo, y además en:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Llanes.
- b) Domicilio: C/ Nemesio Sobrino s/n.
- c) Localidad y código postal: Llanes, 33500.
- d) Teléfono: 985 400 102.
- e) Fax: 985 402 858.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día del plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Grupo G, subgrupo 3 y 4, categoría d.
- b) Otros requisitos: No.

8.—*Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula III del pliego de condiciones económico-administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Llanes.
 - 2.º Domicilio: C/ Nemesio Sobrino, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Llanes, 33500.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variante: No.
- f) En su caso, número previsto (máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Llanes.
- b) Domicilio: Nemesio Sobrino, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llanes, 33500.
- d) Fecha: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá el primer día hábil, en sesión no pública, para calificar, la documentación general contenida en el sobre "A".
- e) Hora: A las 11.00 horas.

10.—*Otras informaciones:*

No.

11.—*Gastos de anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

Llanes, a 7 de enero de 2003.—El Alcalde.—219.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 7

Edicto.-Cédula de notificación y citación

En el procedimiento de quiebra 603/2001 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Sr. Rafael Climent Durán.

En Gijón, a 19 de diciembre de 2002.

El anterior escrito presentado por doña Inmaculada Uría Alonso, Comisaria de la quiebra, únase a los autos de su razón y las copias a las otras partes.

Se tienen por hechas las manifestaciones que constan en el anterior escrito y, conforme se solicita, se acuerda convocar nueva junta de acreedores, con el siguiente orden del día:

1.—Rendición de cuentas de cobros y pagos realizados desde la declaración de quiebra.

2.—Propuesta y en su caso aprobación de pagos por la intervención de profesionales y cargos judiciales.

3.—Propuesta de archivo del procedimiento.

Para lo cual se señala el próximo día 28 de febrero de 2003 a las 10 horas, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en cuanto a los acreedores que tengan domicilio, cuide la Sra. Comisaria de la quiebra convocarlos para dicho acto, mediante circular que se expedirá al efecto por correo certificado cuyo acuse de recibo se unirá a los autos, y con respecto a los acreedores en ignorado domicilio, cíteseles mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en un periódico de la provincia, entregándose para su curso al Procurador de la quebrada, don Aníbal Cuotos, cítese al quebrado a través de su representación en autos.

Así lo manda y firma S.S.^a. Doy fe. El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los acreedores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

Gijón, a 19 de diciembre de 2002.—La Secretaria.—4.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

Doña María del Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución de títulos no judiciales seguido en dicho Juzgado con el número 631/2001, a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, contra Amaro Jiménez Borja y Felisa Abadía Jiménez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca registral 8.927 de la sección cuarta, inscripción 3.^a, folio 38, tomo 2.724, libro 1.979 del Registro de la Propiedad número uno de Oviedo. Urbana: Vivienda tipo BZ, sita en la planta baja, a la derecha entrando, anterior, letra A, de la casa número 7 del grupo de viviendas La Carisa, en Oviedo. Superficie útil de setenta y un metros sesenta y dos decímetros cuadrados.

Valoración: 30.451,98 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Comandante Caballero, 3-4.^a planta, el día 28 de febrero a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.^o Identificarse de forma suficiente.
- 2.^o Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.^o Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto (0030), oficina 7008 (calle Santa Cruz de Oviedo), cta. número 3349.0000.17.0631.01, o de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el rematante se adjudicare a su favor.

Sexta.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Oviedo, a 24 de diciembre de 2002.—La Secretaria.—158.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 3

Edicto

Don Julio Abril Méndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Avilés,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en dicho Juzgado con el número 501/2001 a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, contra Juan Carlos Estébanez de La Rosa y Jesús Estébanez de La Rosa, sobre ejercicio de acción de ejecución hipotecaria y en reclamación de 55.940,84 euros (7.643.912 pesetas), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

—Local, sin destino específico, situado en la planta entrecubierta, con acceso por sus pasillos, y señalado con la letra H, del edificio sito en la calle Palacio Valdés, número 23, haciendo chaflán a la calle La Libertad, en Avilés, que mide una superficie útil de cuarenta y seis metros veintisiete decímetros cuadrados, sin distribuir.

Le corresponde una cuota de 0,36% en los elementos y gastos comunes del inmueble.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Avilés, al tomo 2077, libro 278, folio 106, finca número 12.503.

Tiene referencia catastral 4367814TP6246N0072KI.

A efectos de subasta la finca está tasada en 79.634,10 euros (13.250.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Marcos del Torniello, 27, 3.ª izquierda, el día 27 de febrero de 2003, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3. Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA o entidad bancaria que le sustituya, número 3268-0000-18-0501-01, o de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bie-

nes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

Quinta.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor

Séptima.—No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Octava.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Avilés, a 17 de diciembre de 2002.—El Secretario.—159.

DE GRADO NUMERO 2

Edicto

Don Ignacio García-Quijada Morais, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Grado,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 174/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Joaquín González Gómez, María Dolores Fernández Díaz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audien-

cia de este Juzgado el día 11 de marzo de 2003 a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito, S.A., sucursal de Grado, calle Julio César Estrada, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de abril de 2003, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de mayo de 2003, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Tierra sita en Centenal de Arriba, Peñaflor, Grado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pravia al tomo 602, libro 149 de Grado, folio 208, finca registral 13.879. Dentro de esta finca se ha construido una nave industrial y vivienda de promoción libre; inscrita en el Registro de la Propiedad de Pravia al tomo 619, libro 154 de Grado, folio 102, finca 13879-N.

Tipo de subasta

250.682,15 euros.

Dado en Grado, a 17 de diciembre de 2002.—El Secretario.—294.

DE LANGREO NUMERO 2**Edicto**

Doña Silvia Martino García, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Langreo,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 170/2001, que se sigue en este Juzgado a instancia de Principado de Asturias, representado por el Procurador don César Meana Alonso, contra Ismael Acuña Barros, en reclamación de 23.222,89 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vendidos, intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

Finca objeto de subasta

Finca registral número 56.965, inscrita al tomo 1329, libro 638, folio 22, sita en la planta quinta, a la izquierda, parte posterior, del bloque y casa número 1 del grupo de viviendas de protección oficial sito en la parroquia de Riaño.

La subasta se celebrará el próximo día 27 de febrero de 2003, en horas de las 10, en la Sala Audiencia de este Juzgado, conforme con las siguientes condiciones:

Primera.—La finca embargada ha sido valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de 20.405,84 euros.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de par-

ticipar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, al número 3309000006017001, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación, o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Publíquense, asimismo, edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, tal y como se tiene interesado, con entrega de los mismos a la Procuradora Sra. Suárez Andreu para que cuide de su diligenciamiento.

Décima.—En el presente caso de la notificación del señalamiento al ejecutado, por encontrarse en ignorado paradero, se hace a medio del presente en legal forma.

Undécima.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, la misma se celebrará en el día hábil siguiente.

Duodécima.—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

En Langreo, a 20 de diciembre de 2002.—La Secretaria.—3.

JUZGADOS DE LO SOCIAL**DE AVILES NUMERO UNO****Edictos.-Cédulas de notificación**

Doña Nieves Alvarez Morales, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1145/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Arturo Rodríguez Carreño, contra la empresa Studios Viales e Ingeniería, S.L., Zemisa Montajes y Construcciones, S.A., Cerni, S.L., Monprefa, S.L., Construcciones Mantenimiento y Montajes del Principado, S.L., Aridos del Principado, S.L., Studios Virunga, S.L., Alcoa Inespal, S.A., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se cita a Construcciones Mantenimiento y Montajes del Principado, S.L., para la celebración del acto de conciliación y juicio, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 2003, a las 10.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello, número 27, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mantenimiento y Montajes del Principado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 19 de diciembre de 2002.—La Secretaria.—20.055.

Doña Nieves Alvarez Morales, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1145/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Arturo Rodríguez Carreño, contra la empresa Studios Viales e Ingeniería, S.L., Zemisa Montajes y Construcciones, S.A., Cerni, S.L., Monprefa, S.L., Construcciones Mantenimiento y Montajes del Principado, S.L., Aridos del Principado, S.L., Studios Virunga, S.L., Alcoa Inespal, S.A., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se cita a Cerni, S.L., para la celebración del acto de conciliación y juicio, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 2003, a las 10.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello, número 27, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerni, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 19 de diciembre de 2002.—La Secretaria.—20.056.

— • —

Doña Nieves Alvarez Morales, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 963/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Gómez Pérez, contra la empresa Recuperaciones Metálicas Nalón, S.L.,

Infoinvest, S.A., Musini, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se cita a Recuperaciones Metálicas Nalón, S.L., para la celebración del acto de conciliación y juicio, señalado para el día 1 de abril de 2003, a las 10.20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello, número 27, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y demas documentos, contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Recuperaciones Metálicas Nalón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 4 de diciembre de 2002.—La Secretaria.—19.438.

DE AVILES NUMERO DOS

Edicto.-Cédula de citación

Doña Isabel Martínez Sastre, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en autos número 1025/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Moya Valle, contra Shoffis Inversiones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, por medio del presente se cita al legal representante de Shoffis Inversiones, S.L., para la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 10 de febrero de 2003 a las 10.55 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número dos de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello, 27, 4.º, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Shoffis Inversiones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente.

En Avilés, a 26 de diciembre de 2003.—La Secretaria.—290.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edicto.-Cédula de citación

Don Luis de Santos González, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en autos número 1519/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Olga Alvarez Roiz, contra la empresa Benigno Díaz Méndez "Pool Cuest", sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Benigno Díaz Méndez "Pool Cuest", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero de 2003, a las 10.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la plaza de Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Benigno Díaz Méndez "Pool Cuest", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 24 de diciembre de 2002.—El Secretario.—161.